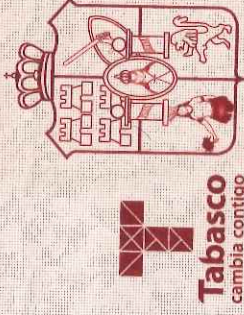




ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y COMO OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL EN ESTE MUNICIPIO CERTIFICO: QUE EN EL LIBRO No. 0002 DE ESTE REGISTRO CIVIL A MI CARGO, EN LA FOJA 136/VTA SE ENCUENTRA ASENTADA EL ACTA No. 00672 Y CON FECHA DE REGISTRO 26/03/1980 LEVANTADA POR EL C. OFICIAL 01 DEL REGISTRO CIVIL C. JOSE ROSARIO DE LA CRUZ MORALES DE LA LOCALIDAD DE: CARDENAS DEL MUNICIPIO DE: CARDENAS DEL ESTADO DE TABASCO, LA CUAL CONTIENE LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

NOMBRE	HERMELINDA	(NOMBRE)	ESTRADA	DE DIOS
FECHA DE NACIMIENTO	13	DIA	(PRIMER APELLIDO) FEBRERO	(SEGUNDO APELLIDO) 1980
PRESENTADO	VIVO ☒	MUERTO ☐	SEXO	MASCULINO ☐ FEMENINO ☒
LUGAR DE NACIMIENTO	RANCHERIA SANTANA 1A. SECC., CARDENAS, TABASCO			
COMPARECIO	EL PADRE ☐	LA MADRE ☐	AMBOS ☒	REGISTRADO ☐ PERSONA DISTINTA ☐
PADRES				
NOMBRE	ISRRAEL	ESTRADA	GARCIA	EDAD 38
NOMBRE	SORAY	DE DIOS	RAMIREZ	EDAD 27
NACIONALIDAD MEXICANA				
NACIONALIDAD MEXICANA				

ABUELOS

ABUELO PATERNO	EMILIO	ESTRADA	TRINIDAD	(FINADO)	NACIONALIDAD
ABUELA PATERNA	NICOLAZA	GARCIA	GARCIA	NACIONALIDAD	
ABUELO MATERNO	FELIX	DE DIOS	RAMOS	NACIONALIDAD	
ABUELA MATERNA	HERMELINDA	RAMIREZ	DE DIOS	NACIONALIDAD	

TESTIGOS

NOMBRE	RAMON	MENDEZ	RIVERA	EDAD	NACIONALIDAD
NOMBRE	VIRGILIO	QUIROGA	MORALES	EDAD	NACIONALIDAD
No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO C.R.I.P.					

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE	EDAD	PARENTESCO
--------	------	------------

SE EXTIENDE ESTA CERTIFICACION, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 79 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS TABASCO A LOS 08 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015 DOY FE.

OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

LIC PEDRO ALCUDIA CORDOVA
SUPLENTE(01)

NOMBRE

FIRMA

CAPTURA fredthemandezVALIdafredthemandez

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA: ENMENDADURAS, BORRADOS O CAMBIOS



SELLO DE LA OFICIALIA 01 DEL
REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO
DE CARDENAS TABASCO

3557350

FOLIO
A27 1941799



Identificador Electrónico
27002000120210047269



Clave Única de Registro de Población
BODM780929HTCLSG00



N° de Certificado de Defunción de la SSA
210914633

Entidad de Registro
TABASCO

Municipio de Registro
CARDENAS

Acta de Defunción

Estados Unidos Mexicanos

Oficialía	Libro	Acta	Fecha de Registro
0001	3	525	26/05/2021

Datos de la Persona Fallecida:

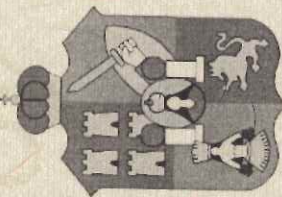
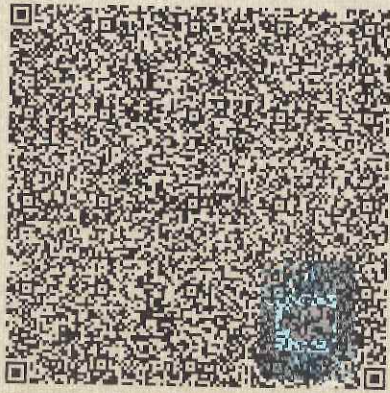
MIGUEL	BOLAINA	DE DIOS
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:
HOMBRE	CASADO(A)	29/09/1978
Sexo:	Estado Civil:	Fecha de Nacimiento:
CARDENAS, TABASCO	TABASCO	MEXICANA
Lugar de Nacimiento:	Entidad de Registro de Nacimiento:	Nacionalidad:
Datos de la Defunción:		

18/05/2021	17:00:00	CALLE CERRADA DEL TEPEYAC S/N COLONIA GUADALUPE 86500, CARDENAS, TABASCO, MEXICO
Fecha:	Hora:	Lugar:
A) FRACTURA DEL PISO MEDIO DEL CRANEO B) TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO		
Destino del Cadáver:		

INHUMACIÓN

Causas de la Defunción:

Anotaciones Marginales:	Certificación:
NUMERO UNICO DE CASO: CLCAR-1300/2021, NUMERO DE OFICIO: UAICAR-5333/2021, FOLIO DE INSCRIPCION A27 0852396 PRESENTAN ACTA DE NACIMIENTO NUMERO 2831, LIBRO 8, F.D.E.R. 03/11/1978 DE ESTA OFICIALIA Y ACTA DE MATRIMONIO NUMERO 00016, LIBRO 0001, FOJA 71281, F.D.E.R. 25/01/2008 DE POBLADO LIBERTAD, CUNDUACAN, TABASCO, CURP: BODM780929HTCLSG00, F.D.E.NAC. 29/09/1978. EL DECLARANTE REALIZO EL TRAMITE A LAS 09:30 HORAS.	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 60 y 79 del Código Civil del Estado de Tabasco y el artículo 14 fracciones XII, XX y último párrafo del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición, tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia
A LOS 26 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2021. DOY FE	



Código de Verificación
22700200012021005250



Firma Electrónica:

VG 9t bz oz tE xp Yn Jv Oj N8 Rm 9q YT o1 Mj V8 QW N0 YT o1 Mj V8 RW
50 aW Rh ZD pU JB U0 NP tE 11 bm lj aX Bp bz pD QV JE RU 58 U3 xG
aW 5h ZG 86 TU IH VU VM tE JP tE FJ Tk Eg RE Ug RE lP Uy BN lD l5 lZ

Firma manuscrita

Código QR



LIC. ALEJANDRO PEREZ ACOSTA
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

El contenido del acta puede ser verificado en la siguiente liga: <https://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.asp> capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en la página web de la Secretaría de Salud, o a través de una aplicación para lectura del código QR.

Beneficios Protección contigo							PRECIO CUATRIMESTRAL
TITULAR + PAREJA + HIJOS	TITULAR	TITULAR	PAREJA	TITULAR	TITULAR	TITULAR + HIJOS	\$280.00 pesos al ciclo de 16 semanas
\$10,000 pesos	\$10,000 pesos	\$25,000 pesos	\$15,000 pesos	\$200 pesos	Check up	hasta \$5,000 pesos	
en caso de fallecimiento por cualquier causa ¹	adicionales en caso de fallecimiento accidental ²	en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	en caso de diagnóstico positivo de cáncer ³	por cada día hospitalizado del titular en caso de enfermedad o accidente ⁴	1 examen por Ciclo, Mastografía, Colposcopia o Perfil hormonal ⁵	Reembolso de Gastos Médicos por Accidente ⁶	
TITULAR + PAREJA + HIJO (S)							
Orientación Médica Telefónica							
Servicio Funerario							
Ataúd estándar + Traslado del cuerpo							
+ Asesoría telefónica en trámites legales + Sala de Velación ⁸							

¹No se cubre suicidio o tentativa de suicidio. No cubre homicidio causado por el beneficiario. En caso de no contar con este documento, se requiere juicio sucesorio o juicio de intestado. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. ² Presentando acta de averiguación previa emitida por el Ministerio Público. Edad de aceptación: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. ³ Se cubre primer diagnóstico positivo de cáncer femenino (cáncer de mama y cervicouterino) y cáncer masculino (cáncer de próstata, testículos y pulmón). No se cubren preexistencias ni cáncer in situ, ni otro tipo de cáncer. Se considera diagnóstico positivo la fecha en la que se realiza el primer examen que determina la enfermedad o el primer diagnóstico de un médico especialista, el que ocurre primero. Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. Edad de aceptación pareja 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos. ⁴ Edad de aceptación titular: 18 a 80 años con cancelación a los 81 años cumplidos. ⁵ No cubre atenciones ambulatorias. ⁶ No cubren preexistencias, no se cubren preexistencias, no aplica maternidad, ni sida. Se considera hospitalización más de 24 horas y se pagan máximo 30 días naturales. No cubre atenciones ambulatorias. ⁷ Edad de aceptación titular: 18 a 79 años con cancelación a los 80 años cumplidos. Es necesario realizar la llamada al 800 999 8446 para coordinar el servicio requerido. En caso del que el titular sea hombre, la pareja podrá gozar del Beneficio. ⁸ Edad de aceptación titular: 18 a 74 años con cancelación a los 75 años cumplidos Edad de aceptación hijo(s): 0 a 24 años con cancelación a los 25 años cumplidos, siempre y cuando sean solteros y dependientes económicos del titular asegurado. Se requiere facturar los servicios médicos recibidos y presentar recetas, estudios e imágenes del servicio. ⁹ Solo se otorgará la asistencia funeraria a aquel asegurado donde se refleje su contratación en la última Solicitud de Crédito Grupal firmada de Financiera Contigo. Para solicitar la asistencia es necesario llamar al 800 999 8446 para realizar la gestión de la asistencia funeraria al momento del fallecimiento del titular, pareja o hijo(s). no aplica en ningún caso reembolso del servicio funerario, ni en caso de contratación directa de funeraria que no se encuentre en convenio. Aplican mismos términos, condiciones y restricciones de condiciones generales de las pólizas de seguro y contratos de servicios.

CONSENTIMIENTO DEL SEGURO

Otorgo mi consentimiento para formar parte del seguro colectivo de vida grupo y vida deudores y contratos de servicios, contratado a través de CEGE CAPITAL SAPI de CV SOFOM ENR (Financiera Contigo) en mi nombre y para tal efecto proporciono la siguiente información, confirmando por este documento que otorgo mi aceptación de que la empresa antes indicada sea mi beneficiario preferente:

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR:	Hermelinda Estrada De Dios	FECHA NACIMIENTO:	13/02/1980
NOMBRE COMPLETO DE LA PAREJA:	Miguel Balana de Dios	FECHA NACIMIENTO:	29/09/1978
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 1:	Ana Ruth Balana Estradely	FECHA NACIMIENTO:	17/02/2012
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 2:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 3:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 4:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 5:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 6:		FECHA NACIMIENTO:	
NOMBRE COMPLETO DE HIJO 7:		FECHA NACIMIENTO:	

DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

NOMBRE COMPLETO	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	%
Miguel Balana de Dios	esposo	29/09/1978	100.
			100%

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios designados a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cubre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que debe designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al contrato de seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso sólo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicional de disponer de la suma asegurada.

Firma del Cliente: Hermelinda Estrada Fecha: 26/04/2021.
Certifico que los datos que aparecen en la presente concuerdan con los que obran en nuestro poder.



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
ESTRADA
DE DIOS
HERMELINDA
DOMICILIO

-ENTRADA LA MINA S/N
RIA SANTANA 1RA SECCION A 86500
CARDENAS, TAB.

CLAVE DE ELECTOR ESDSHR80021327M000

CURP EADH800213MTCSSR01

ESTADO 27

MUNICIPIO 002

SECCIÓN 0131

AÑO DE REGISTRO 1999 01

LOCALIDAD 0103

EMISIÓN 2015

VIGENCIA 2025

FECHA DE NACIMIENTO
13/02/1980

SEXO M

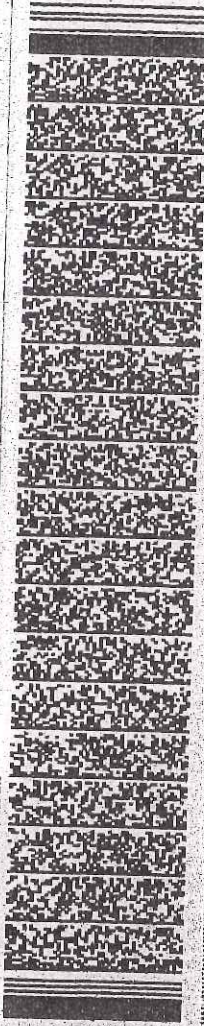


ELECCIONES FEDERALES

LOCALIDADES EXTRAORDINARIAS



INE



Hermelinda Estrada



Edmundo Jacobo Molina

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1363362437<<0131015085916
8002136M2512314MEX<01<<16625<7
ESTRADA<DE<DIOS<<HERMELINDA<<<



Comisión Federal de Electricidad

CFE Suministrador de Servicios Básicos
Río Piedras No. 14, Colonia Cuauhtémoc,
Alcalá Cuauhtémoc, Código Postal 06500,
Ciudad de México, RFC: CFS160300CPT

ESTRADA DE DIOS HERMELINDA

ENTRADA A LA MINA S N
RIA SANTANA 1RA SECCION A
RIA SANTANA 2A SECC., C.P. 86470
SANTANA 2DA. SECCION, TAB.

TOTAL A PAGAR:

\$182

(CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M.N.)

NO. DE SERVICIO : 736190818809

RMU : 86470 19-08-08 EADH-800213 045 CFE

LÍMITE DE PAGO: 03 JUN 21

CORTE A PARTIR:
04 JUN 21

TARIFA: 1F NO. MEDIDOR: A278G3 MULTIPLICADOR: 1

PERIODO FACTURADO: 19 MAR 21 - 18 MAY 21

**¡PAGA EL RECIBO DE LUZ
DESDE TU CELULAR!**



APP CFE CONTIGO
¡Descárgala ya!



¡El pago se realizó
con éxito!



Concepto	Lectura actual Medidor	Lectura anterior Medidor	Total período	Precio (MWh)	Subtotal (MWh)
Energía (kWh)	20178	19893	285		
Básico			285	0.633	180.40
Suma			285		180.40

Este gráfico refleja tu nivel de consumo. A menor uso, mayor apoyo.



Subtotal

Concepto	Consumo de la energía en el Mercado Eléctrico Mayorista		Concepto	Desglose del importe a pagar	
	\$	\$/kWh		Importe (MWh)	
Suministro	158.80	0.00	Energía	180.40	
Distribución	0.00	398.17	IVA 16%	28.86	
Transmisión	0.00	49.50	Fac. del Período	209.26	
CENACE	0.00	2.39	Apoyo Edo Tab 2021 ¹	27.01	
Energía	0.00	188.98	Subtotal	182.25	
Capacidad	0.00	117.71	Total	\$182.25	
ScnMEM ⁽¹⁾	0.00	1.65			

Apoyo Gubernamental 737.78

(1) SC-MEM Centros relacionados con los servicios del Mercado. (2) DMP: Dirección al Mercado Público. (3) Cargos o créditos: Damos ejemplos que se pueden incluir en el aviso recibo relacionados con el suministro.
Fecha: 19 de junio de 2021. 11:56:50 hrs. Jalisco Cuernavaca, Morelos, 110 Dcción de Carreteras, Toluca, México, C.F. 88500



86470 19-08-08 EADH-800213 045 CFE
01 736190818809 210603 000000102 4



27DK18FA21002366

Repartir

\$182

(CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M.N.)

-1-

CEGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, E.N.R.
Carátula de Contrato de Crédito Grupal
Cuadro Informativo

Número de Crédito: 200850		Crédito Grupal Contigo	
Nombre Comercial del Producto:		Crédito Simple	
Tipo de Crédito			
CAT	Tasa de interés anual ordinaria y moratoria	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
Costo Anual Total			
461.2% Sin IVA Para fines informativos y de comparación:	99.75% Ordinaria fija + IVA N/A Moratoria fija + IVA	\$ 56,540.79	\$ 76,896.00
Plazo del Crédito: 16 Semanas		Fecha límite de pago: Pago semanal Fecha de corte: N/A	
Comisiones Relevantes			
Comisión por Pago Tardío	Clausula: Décima Segunda Se paga por grupo, cuando no cumplen con el pago semanal.	Monto:	\$ 86.21 + IVA
Advertencias:			
"Incumplir tus obligaciones te puede generar intereses moratorios"			
"Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio"			
Seguros			
Opcional (X) Obligatorio ()	Aseguradora: Seguros SURA S.A. de C.V.	Clausula: Décima Tercera Seguro de Vida \$70.00 mensuales (incluye IVA) "La contratación del seguro, te ayuda a proteger a la familia"	
ESTADO DE CUENTA			
Enviar a domicilio () Consulta via internet () Envío por correo electrónico () Entrega en Sucursal (X)			
Aclaraciones y Reclamaciones:			
Unidad Especializada de Atención a Usuarios:			
Domicilio: Carretera México Toluca No. 2430, Col. Lomas de Bezares, C.P. 11910, Alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX			
Horario de Atención: De 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes			
Teléfono: 55 4160 2100 Ext. 2692 y 800 837 8760 (lada sin costo)			
Correo electrónico: une@fcontigo.com			
Página de internet: www.fcontigo.com			
Registro de Contratos de Adhesión Núm.: 13317-439-033504/01-02833-0820			
Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)			
Av. Insurgentes Sur no. 762, Col. Del Valle, C.P. 03100, CDMX.			
Teléfono: 01 800 999 8080 y 55 5340 0999 Página Internet: www.condusef.gob.mx			

Número de Crédito: 200850

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE GRUPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CEGE CAPITAL, S.A.P.I DE C.V., SOFOM, E.N.R., EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____, (EN LO SUCESIVO "CONTIGO") Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE ACREDITADAS, LAS PERSONAS QUE SE UBICAN EN EL LISTADO ESTABLECIDO EN LA PARTE FINAL DEL PRESENTE CONTRATO, QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN **MALEFICAS HC**, (EN LO SUCESIVO "EL GRUPO"), DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El día **28 de Abril de 2021**, el GRUPO, formuló, firmó y presentó una solicitud de crédito grupal con obligación solidaria (en adelante, la "Solicitud"), a favor de CONTIGO por la cantidad de **\$ 56.540,79** pesos M.N.

SEGUNDO. Derivado de dicha solicitud, el GRUPO entregó los datos y documentos requeridos para la valoración y análisis de la procedencia de la Solicitud.

TERCERO. CONTIGO, previa revisión y análisis de la Solicitud, información y documentación proporcionada y presentada por el GRUPO, autorizó el otorgamiento del crédito grupal con obligación solidaria, a favor del GRUPO, bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA CONTIGO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

a) Que es una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las leyes de México, según consta en la escritura número 11,731 de fecha 7 de marzo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, titular de la notaría pública número 243 de la Ciudad de México, instrumento cuyo primer testimonio ha quedado inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 492864-1, con fecha 2 de mayo de 2013.

b) Señala como domicilio, para los efectos relacionados con el Contrato, el bien inmueble ubicado en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11910.

c) Que cuenta con un registro vigente ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

d) Que las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Entidades No Reguladas para su constitución y operación con tal carácter, no requieren de autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y están sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, únicamente para efectos de lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, lo anterior de conformidad con los artículos 11 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y 87 J de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

e) Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Contrato.

f) Que el presente Contrato se encuentra registrado como un Contrato de Adhesión en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA) de la CONDUSEF bajo el número: 13317-439-033504/01-02833-0820.

g) Que el Costo Anual Total (CAT) del presente crédito es el que se establece en la Carátula del Crédito y se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra. El CAT se encuentra calculado a la fecha de firma del presente Contrato en términos anuales.

II. DECLARAN CONJUNTAMENTE TODAS LAS INTEGRANTES DEL GRUPO POR SU PROPIO DERECHO:

a) Que son un GRUPO de personas físicas de nacionalidad mexicana con capacidad de ejercicio, económica y moral suficiente para asumir las obligaciones materia de este Contrato y cumplirlas en los términos que más

adelante se precisan, manifestando bajo protesta de decir verdad que no están imposibilitadas legalmente para celebrar el mismo.

- b) Que libremente han constituido un grupo de personas que desempeñan una actividad productiva por cuenta propia o una actividad económica del medio rural y que el Crédito solicitado será destinado para el desarrollo de actividades productivas lícitas, con base en la solicitud de crédito grupal con obligación solidaria presentada a CONTIGO, y que han convenido en denominarse MALEFICAS HC (en lo sucesivo el "GRUPO").
- c) Que los recursos con los cuales han de pagar el crédito recibido, así como las obligaciones contraídas, han sido o serán obtenidos o generados a través de una fuente de origen lícito. Asimismo, que el destino de los recursos obtenidos al amparo del presente Contrato de Crédito será tan solo para fines permitidos por la ley, y que no se encuentran dentro de los supuestos establecidos en los artículos 139 Quater y 400 bis del Código Penal Federal y sus correlativos en los Códigos Penales de los Estados de la República Mexicana.
- d) Que, con anterioridad a la firma del presente Contrato, cada una de las integrantes del GRUPO han suscrito el formato de autorización para solicitar Reportes de Crédito de Personas Físicas, ante las Sociedades de Información Crediticia que estime conveniente CONTIGO.
- e) Que con anterioridad a la fecha de firma del presente Contrato, CONTIGO, les ha informado y explicado a cada una de las integrantes del GRUPO, el contenido de cada una de las cláusulas que lo integran, tales como el monto de los pagos parciales, la forma y periodicidad para liquidarlos, cargas financieras, accesorios, el derecho que tienen a liquidar anticipadamente la operación y las condiciones para ello, los intereses ordinarios, la forma de calcular los mismos, gastos de cobranza y/o comisiones.
- f) Que el GRUPO está de acuerdo que al firmar de forma conjunta 3 (tres) de las personas que conforman el mismo (en adelante las "PERSONAS AUTORIZADAS"), dichas "PERSONAS AUTORIZADAS" tendrán la representación del GRUPO para atender y responder por los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato con independencia de la responsabilidad solidaria de todas las integrantes del GRUPO.
- g) Que, para efectos informativos, se les dio a conocer sobre el Costo Anual Total ("CAT") del Crédito Grupal que se contrata en términos del presente contrato.
- h) Que al momento de la celebración del presente Contrato, la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del monto del crédito Grupal objeto de este contrato ha sido depositada por el GRUPO en la cuenta bancaria designada por CONTIGO, lo anterior con el objeto de que se aplique como pago adelantado a la última amortización del crédito otorgado a favor del GRUPO por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO, en este mismo sentido el GRUPO instruye a CONTIGO para que en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito.
- i) Que, con anterioridad a la celebración del presente, CONTIGO les explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se les darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición con los que cuenta y la forma cómo los puede hacer valer.
- j) Que conocen que el Crédito podrá ser otorgado con el apoyo de NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, exclusivamente para fines de desarrollo social o del FONDO DE MICROFINANCIAMIENTO A MUJERES RURALES.
- k) Que sin perjuicio de lo establecido en el inciso j) que antecede, conocen que el Crédito también podrá ser otorgado con el apoyo o recursos de Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal, y Pesquero, LOS FIDEICOMISOS INSTITUIDOS CON RELACIÓN A LA AGRICULTURA (FIRA) y/o de cualquier institución u organismo de crédito.

III. DECLARAN LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO:

- a) Que fueron seleccionadas por los integrantes del GRUPO, y que de forma voluntaria aceptaron la representación del mismo, por lo que cuentan con plena capacidad legal para obligarse en los términos del presente Contrato.

- b) Que recibirán las notificaciones que les dirija CONTIGO de manera presencial, vía telefónica o electrónica y se obligan a informar el contenido de las mismas a la totalidad de las integrantes del GRUPO a fin de propiciar el buen desempeño de las obligaciones establecidas en el presente contrato.

IV. DECLARAN TODAS LAS PARTES:

- a) Reconocerse la capacidad jurídica con las que comparecen para celebrar el presente Contrato.
- b) Para el supuesto de intervenir de manera conjunta en diversa estipulación del Contrato, se les denominará como las "PARTES".
- c) El Contrato lo celebran: (i) de mutuo acuerdo; (ii) sin que exista algún vicio de la voluntad; y, (iii) bajo el amparo de las estipulaciones al efecto establecidas.
- d) La Solicitud, documentación y demás información que el GRUPO proporcionó a CONTIGO, forman parte del proceso para la originación, análisis y otorgamiento del Crédito materia del presente Contrato.

Conformes las PARTES con las declaraciones que anteceden, es su voluntad contraer las obligaciones que se derivan del presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. DEFINICIONES. - Para efectos del presente Contrato, las PARTES de mutuo acuerdo, reconocen el significado de los siguientes términos, independientemente de su utilización en singular o en plural:

"CAT". Es el Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito materia del presente Contrato.

"Carátula". Significa el documento integrante del Contrato en el que se establecen de forma genérica la Información del Crédito, así como la información que determina el Contrato y que le es aplicable.

"Comisión por Pago Tardío o Inoportuno". Se refiere al importe que se genera cuando el cliente realiza el pago solicitado después de la fecha límite de pago, pero antes del siguiente corte. Esto significa que no cumple con el pago de manera oportuna, pero no se vence una mensualidad, o no llega a la siguiente fecha límite de pago.

Cantidad fija indicada en la Carátula cuyo importe equivale a \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), por evento que deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO, en forma inmediata junto con el importe de la Parcialidad pendiente de pago.

"Día Hábil". Significa cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las Instituciones Financieras deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.

"Fecha de Pago". Significa el Día Hábil en que el GRUPO deberá pagar a CONTIGO la Parcialidad establecida en la tabla de amortización. Cuando la Fecha de Pago sea en un día inhábil se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios.

"Importe del Crédito". Significa el importe indicado en la Carátula como "Monto del crédito", que, conforme al Contrato, será otorgado al GRUPO por CONTIGO.

"Importe Total del Crédito". Significa la adición del importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, así como del importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, al Importe del Crédito. El Importe Total del Crédito será el importe que el GRUPO debe pagar a CONTIGO mediante las Parcialidades establecidas, indicado en la Carátula como "Monto total a pagar" y se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

“IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito”. Significa el Impuesto al Valor Agregado que, conforme a las disposiciones legales aplicables, será multiplicado sobre el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito será pagado a cargo del GRUPO a través de las Parcialidades. El importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito se indica en la tabla de amortización.

“Pago Adelantado”. Significa el pago parcial o total, que aún no es exigible, aplicado a cubrir pagos periódicos del crédito, inmediatos siguientes.

“Pago Anticipado”. Significa el pago parcial o total del Saldo Insoluto del Crédito, antes de la fecha en que sea exigible.

“Parcialidades”. Significa cada uno de los pagos a realizar por parte del GRUPO a CONTIGO, según se establezca en la tabla de amortización.

“Tabla de Amortización”. Significa el documento que forma parte integrante del Contrato, y en el que se establecerá la forma de pago del Crédito otorgado a favor del GRUPO. La Tabla de Amortización será firmada de conformidad por todas las INTEGRANTES DEL GRUPO.

“Tasa de Interés Ordinario del Crédito”. Significa el porcentaje fijo aplicado al crédito grupal, que será multiplicado sobre el Importe del Crédito y, cuyo resultante deberá pagarse por el GRUPO a CONTIGO a través de las Parcialidades. El pago de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito no podrá ser exigido por adelantado sino únicamente por períodos vencidos, salvo por lo que establece el Contrato. En la Carátula se establece la Tasa de Interés Ordinario del Crédito anualizada.

Asimismo, las PARTES determinan que: (i) las Fechas de Pago; (ii) la Comisión por Pago Tardío o Inoportuno; (iii) el Importe del Crédito; (iv) el Importe Total del Crédito; (v) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; (vi) las Parcialidades y (vii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito; establecidos en la Carátula y tabla de amortización respectivamente, son integrantes de la Información del Crédito, por lo tanto, aplicables y relativos al mismo.

SEGUNDA. OBJETO. - El presente instrumento tiene por objeto establecer las obligaciones, derechos, términos, condiciones y características, bajo los cuales CONTIGO otorgará el crédito grupal con obligación solidaria al GRUPO. Para efectos del Contrato, la Información del Crédito se encuentra establecida en la Carátula. Los importes que se asientan en la Carátula, se expresan en pesos y moneda nacional.

CONTIGO explicó al GRUPO, la Información relacionada con el otorgamiento del Crédito y, por lo tanto, el contenido, alcance y efectos del Contrato, mismos que son de la comprensión y entera satisfacción del GRUPO.

TERCERA. OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO. - Como consecuencia del Contrato y, en la fecha de su celebración, CONTIGO en este acto otorga un crédito simple grupal con obligación solidaria al GRUPO, hasta por el importe señalado en la Carátula del presente contrato, dicho importe se podrá actualizar en caso de incrementos o modificaciones previamente autorizadas por CONTIGO.

Forman parte integrante del presente Contrato, los anexos que se enuncian a continuación, los cuáles se adjuntan al mismo en el orden siguiente:

Anexo A.- Carátula del Crédito.

Anexo B.- Solicitud de Crédito.

Anexo C.- Tabla de Amortización.

CUARTA. DESTINO DEL CRÉDITO. - Las PARTES establecen que el Importe del Crédito, objeto del presente Contrato sólo podrá destinarse a las actividades comerciales del GRUPO (en adelante, las “Actividades”), que deberán ser siempre, productos o servicios lícitos.

QUINTA. BURÓ DE CRÉDITO. - El GRUPO a través de la Solicitud, autoriza a CONTIGO con la finalidad de obtener de cualquier SOCIEDAD DE INFORMACIÓN CREDITICIA la información sobre sus respectivos historiales crediticios, respecto de las operaciones crediticias y otras de naturaleza análoga, que los integran. Por lo tanto y, toda vez que el GRUPO, ha leído y comprendido la naturaleza y alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia, cualquier incumplimiento del GRUPO a las obligaciones de pago que a su cargo establece el Contrato, será registrado por CONTIGO en dicha sociedad, con claves de observación

establecidas en los correspondientes reportes de crédito, las cuales podrán afectar los respectivos historiales crediticios del GRUPO.

Así mismo en este mismo acto las integrantes del GRUPO otorgan su consentimiento expreso para que la información crediticia de éstas pueda ser proporcionada por las Sociedades de Información Crediticia o por CONTIGO o la FND y/o FIRA cualquier institución u organismo de crédito que haya intervenido en el financiamiento, y que éstos últimos a su vez puedan proporcionarla a cualquier entidad pública o privada nacional o internacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo del crédito y/o otorgado cualquier tipo de apoyos, así como a las autoridades competentes que llegaran a requerirla o a las mismas Sociedades de Información Crediticia, en su caso.

CAPÍTULO II
IMPORTE DE CRÉDITO, DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO Y PAGO DEL CRÉDITO

SEXTA. DISPOSICIÓN DEL IMPORTE DEL CRÉDITO.- Las PARTES determinan que el Importe del Crédito podrá ser dispuesto en una o varias disposiciones y para la primer disposición del Importe del Crédito, el GRUPO a través del presente contrato, instruye, autoriza y faculta a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que el monto de su primer disposición sea dividido en partes proporcionales, conforme se indica en la tabla al efecto establecida, cuyos resultantes (en adelante, en singular o en plural, los “Importes proporcionales del Crédito”), sean entregados a cada una de las personas integrantes del GRUPO, mediante cualquiera de los siguientes instrumentos de disposición de los recursos económicos (en adelante, los “Instrumentos de Disposición”), que sean reconocidos y empleados por alguna institución de crédito (en adelante, el “Banco”): (i) dispersiones automatizadas de pagos; (ii) tarjetas de débito; y, (iii) cualquier otro instrumento que sea autorizado por CONTIGO y admitido por el Banco; en sus diferentes sucursales, según se aprecia a continuación:

Nombre del equipo			MALEFICAS HC				
No.	Nombres de las integrantes del "GRUPO"	Monto total otorgado			Total a Pagar Capital con Intereses (IVA Incluido)	Destino del crédito	
		Importes parciales del crédito		Forma de entrega			
		Importe (M.N.)					
601129	YOLI DAVEY BAUTISTA BAUTISTA	ODP	\$ 6,282.31		\$ 8,544.00	venta de pollo	
601118	MAYRA EDITH BOLAINAS DE DIOS	ODP	\$ 6,282.31		\$ 8,544.00	venta de pollo	
601125	KAREN GISELA CANO DOMINGUEZ	ODP	\$ 6,282.31		\$ 8,544.00	venta de abarrotes	
601107	RUBI AQUIÑO DE DIOS	ODP	\$ 6,282.31		\$ 8,544.00	venta de perfume	
601114	NERY DE DIOS OLAN	ODP	\$ 6,282.31		\$ 8,544.00	Abarrotes	
601142	HERMELINDA ESTRADA DE DIOS	ODP	\$ 6,282.31		\$ 8,544.00	venta de pollo	
601174	EDITH ESCALANTE RIVERA	ODP	\$ 6,282.31		\$ 8,544.00	Abarrotes y venta de pollo	
601183	CRISTHELL GARCIA COLORADO	ODP	\$ 6,282.31		\$ 8,544.00	venta de perletas	
601192	ANA BEATRIZ MARTINEZ CALDERON	ODP	\$ 6,282.31		\$ 8,544.00	venta de ropa americana blusas y pantalones	

En virtud de lo anterior, CONTIGO entrega en este acto a los integrantes del GRUPO, los números, folios, órdenes de pago o instrucciones relativas a los Instrumentos de Disposición (en adelante, las "Referencias"), quienes por conducto del presente Contrato aceptan y acusan su recepción, a su entera satisfacción, el GRUPO, dentro de los 3 (tres) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de celebración del presente instrumento deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco (i) cobro en ventanilla y/o (ii) transferencia electrónica, que previamente haya elegido, con las Referencias, para el cobro de los Instrumentos de Disposición.

Por lo tanto, las PARTES determinan que: (i) el cobro de los Instrumentos de Disposición por parte de los integrantes del GRUPO, se considerará como la disposición sobre los Importes proporcionales del Crédito y, consecuentemente, de su recepción; (ii) la disposición de los Importes proporcionales del Crédito se considerará como la entrega de los recursos económicos del crédito otorgado a cargo de CONTIGO a favor del GRUPO. (iii) En consecuencia, se tendrá por recibido, a la entera satisfacción de los integrantes del GRUPO, el Importe del Crédito; y la disposición se considerará como cumplimiento de CONTIGO a las obligaciones que, a su cargo y a favor del GRUPO, se derivan del presente Contrato.

Realizada la disposición del Importe del Crédito, los integrantes del GRUPO, estarán obligados a pagar a CONTIGO, a través de las Parcialidades al efecto establecidas, el Importe Total del Crédito. El GRUPO será responsable del mal uso que se haga de cualquier monto que reciban en virtud del presente Contrato.

El GRUPO, en este acto, suscribe a su cargo y a favor de CONTIGO, un pagaré (en adelante, el "Pagaré"), por el importe que asciende al Total del Crédito y, el que, a su vez, documenta la disposición que realiza el GRUPO sobre el monto total del Crédito indicado en el presente instrumento. Al respecto, el Crédito quedará otorgado para todos los efectos legales a que haya lugar.

SÉPTIMA. OMISIÓN EN LA DISPOSICIÓN DE LOS IMPORTES PARCIALES DEL CRÉDITO.- En caso que cualquiera de las integrantes de GRUPO omita, dentro del plazo que refiere la CLÁUSULA inmediata anterior, el cobro de los Instrumentos de Disposición y, por lo tanto, la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, las "Acreditadas Omisas"), CONTIGO, ajustará el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito otorgado mismo que se indican en la Carátula, mediante la deducción de los Importes Proporcionales del Crédito no dispuestos, sobre el Importe del Crédito y el Importe Total del Crédito. Por lo tanto, los importes de: (i) el Pagaré; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que se indica en la Carátula; (iii) las Parcialidades que se indica en la tabla de amortización; (iv) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal; y, (v) el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente; se ajustarán conforme al Importe del Crédito y al Importe Total del Crédito que resulten del ajuste y, en consecuencia, las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, estarán obligadas, en lo conducente y, conforme a los términos del Contrato, al pago y entrega, a su cargo y a favor de CONTIGO, de los importes que, respecto del Pagaré, la Tasa de Interés Ordinario del Crédito, las Parcialidades, el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito Grupal y el monto del porcentaje previamente establecido por CONTIGO que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, resulten del ajuste (en adelante, y, en conjunto, los "Importes Ajustados").

Los Importes Ajustados serán notificados por CONTIGO a las integrantes del GRUPO que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, a través del Representante que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA siguiente, y en el domicilio común del GRUPO, dentro de los 4 (cuatro) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior, para que las integrantes que realicen el cobro de los Instrumentos de Disposición, efectúen, a su cargo y a favor de CONTIGO y, en lo conducente, el pago y entrega de los Importes Ajustados, conforme a los términos del Contrato, el Costo Anual Total (CAT), el Importe del Crédito, el Importe Total del Crédito, el importe de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad y el importe del IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad, resultantes del ajuste (en adelante y, en conjunto, la "Información Ajustada"). Como consecuencia de lo anterior el Contrato, la Carátula y el Pagaré se tendrán por modificados, en lo conducente, en los términos de los Importes Ajustados y de la Información Ajustada.

Los Acreditados que omitan la disposición de los Importes Parciales del Crédito (en adelante, los "Acreditados Omisos"), no serán parte del Contrato y, en consecuencia, no estarán obligados a su cumplimiento. Por lo tanto, CONTIGO entregará a los Acreditados Omisos, los importes proporcionales que efectuaron para integrar el anticipo del pago de la última amortización que refiere la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA siguiente, así como en su caso de ser procedentes los que pagaron por concepto de las primas para la adquisición de la póliza del seguro que refiere la

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA del Contrato, dentro de los 30 (treinta) días hábiles inmediatos siguientes al de terminación del plazo de los 3 (tres) días hábiles a que refiere la CLÁUSULA QUINTA anterior.

OCTAVA. PAGOS Y MEDIOS DE PAGO. – El pago del Crédito Grupal se realizará de forma semanal, la fecha límite de pago se indica en la tabla de amortización del presente contrato o en su caso LOS INTEGRANTES DEL GRUPO podrán comunicarse al centro de atención de CONTIGO al número telefónico 800 83 787 60 solicitando información acerca de su crédito.

Las Parcialidades, así como: (i) los importes de la Comisión por pago tardío o inoportuno; (ii) gastos de cobranza; y, (iii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; deberán pagarse mediante: 1) depósito a la cuenta bancaria indicada por CONTIGO, en cualquiera de las instituciones de crédito denominadas (en adelante, el "Banco Receptor") o 2) recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO, a través de las fichas de recepción de pagos en las que se establecerán los respectivos códigos de barras.

Para el caso de que alguna de las Fechas de Pago que deriven del contrato sea un día inhábil, la fecha de pago se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones o intereses moratorios, como lo establece el artículo 11, fracción IV, de las Disposiciones de carácter general en materia de Transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas.

El Importe Total del Crédito será pagado a cargo del GRUPO y a favor de CONTIGO, a través de las Parcialidades y en las respectivas Fechas de Pago. Por lo tanto, los importes de: (i) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; (ii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito a pagar en cada Parcialidad; y, (iii) cada Parcialidad, se indican junto con las Fechas de Pago.

En caso de que las INTEGRANTES DEL GRUPO opten por la domiciliación de pagos como medio de pago del crédito deberá firmar el anexo correspondiente que se adjunte al presente y se obliga a mantener los recursos suficientes en su cuenta de depósito, señalada en el anexo correspondiente, con la finalidad de que se puedan aplicar los cargos correspondientes.

Las INTEGRANTES DEL GRUPO podrán en cualquier momento dar por terminado el servicio de domiciliación mediante un formato que CONTIGO tiene implementado para tales efectos; el servicio se cancelará a los 3 (tres) días hábiles posteriores a que se reciba la solicitud de cancelación.

NOVENA. APLICACIÓN DE PAGOS. - Cualquier pago que, en términos del Contrato, sea realizado por el GRUPO, será aplicado por CONTIGO, para cubrir, en primer lugar y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Comisión por pago tardío de que se trate, en caso de que exista, seguidamente y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de la Tasa de Interés Ordinario de que se trate, y, por último y hasta donde alcance, el saldo insoluto del importe de las Parcialidades de que se trate.

DÉCIMA. PAGO ANTICIPADO Y PAGO ADELANTADO. El GRUPO podrá solicitar la aplicación de Pagos Adelantados y/o Pagos anticipados, de conformidad con lo que a continuación se detalla:

Pago anticipado: El GRUPO también podrá realizar pagos anticipados, sin premio ni castigo alguno, si cumple con los siguiente supuestos: i) su adeudo posee una equivalencia menor a 900, 000 UDIS; ii) este al corriente en los pagos exigibles de conformidad con el presente contrato; iii) la cantidad del pago será igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente, dichos pagos anticipados no eximen al GRUPO de cubrir oportunamente los siguientes pagos pactados, ni reducen el importe de los mismos.

CONTIGO deberá: i) previo a la aplicación de los Pagos Anticipados informar el saldo insoluto del Crédito al GRUPO; y, ii) posterior a la aplicación de los Pagos Anticipados, entregar comprobante de pago, consistente en el estado de cuenta donde se refleje la operación, así como la tabla de amortización correspondiente ya sea por escrito enviado a su domicilio; de manera presencial acudiendo a la sucursal de su preferencial; o a la dirección de correo electrónico que las INTEGRANTES DEL GRUPO hayan indicado en la solicitud de crédito.

CONTIGO aplicará el pago anticipado de forma exclusiva al saldo insoluto del capital.

En caso de que las integrantes del grupo deseen pagar anticipadamente de manera total el crédito deberán solicitar en cualquier sucursal, la cantidad actualizada en la fecha que se pretenda efectuar el Pago Anticipado y solicitar un comprobante o documento que avale el pago realizado. Una vez que se realice el pago total del saldo insoluto del crédito, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO documento, estado de cuenta, carta finiquito que acredite el fin

de la relación contractual y de la no existencia de adeudos entre las partes, dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de que se haya realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

Pago Adelantado: El GRUPO podrá realizarlos previa solicitud a CONTIGO y será posible siempre que el GRUPO cumpla con lo siguiente: i) se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato ; ii) el importe del Pago Anticipado sea por una cantidad mayor al pago de la Parcialidad que deba realizarse en el periodo correspondiente, en cuyo caso, CONTIGO deberá de obtener del GRUPO un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: "El usuario autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para el pago anticipado del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado las Parcialidades del Crédito inmediatas siguientes".

Cuando se reciba un pago aun no exigible del periodo o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior.

Por cada pago adelantado CONTIGO entregará documento o comprobante de dicho pago.

DÉCIMA PRIMERA. ÚLTIMA AMORTIZACIÓN. - En la fecha de celebración del Contrato, el GRUPO deposita en la cuenta bancaria que CONTIGO le indico abierta en la institución bancaria (Banco Receptor), o en tiendas y sucursales de las empresas a las que esté afiliado (corresponsales bancarios), la cantidad equivalente al porcentaje previamente establecido por CONTIGO del Importe del Crédito, en caso de que el depósito no se realice por las integrantes del GRUPO en este mismo acto, el GRUPO instruye a CONTIGO para que el porcentaje mencionado en el presente párrafo sea descontado del monto del crédito y siempre y cuando el GRUPO se encuentre al corriente en sus pagos, dicha cantidad será aplicada a favor del GRUPO en la Última Amortización de su crédito otorgado por medio del presente Contrato o en créditos subsecuentes que le otorgue CONTIGO a las integrantes del GRUPO.

Asimismo, las PARTES determinan que el monto equivalente al porcentaje señalado en el párrafo inmediato anterior será empleado para cubrir a favor de CONTIGO, en su caso, el pago de: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato; (iii) los gastos y costas que se causen por el procedimiento judicial que sea instaurado por CONTIGO en contra del GRUPO, para requerir el cumplimiento de las obligaciones que, en términos del Contrato, contraen a su cargo; y, (iv) las demás prestaciones que resulten a cargo del GRUPO que se deriven del presente instrumento. Lo anterior en el entendido que dicho monto de ninguna manera generará, a favor del GRUPO, interés, rendimiento o ganancia alguna.

CAPÍTULO III INTERESES, COMISIÓN Y SEGUROS DEL CRÉDITO

DÉCIMA SEGUNDA. INTERESES DEL CRÉDITO Y COMISIONES. - Las PARTES convienen en que el capital dado en crédito, causará un interés ordinario a partir de la fecha de firma del Contrato, por el simple transcurso del tiempo del Crédito otorgado al GRUPO, a una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del **99.75%**. Por lo que LAS INTEGRANTES DEL GRUPO se obligan a pagar a CONTIGO, los intereses ordinarios sobre la suma principal del Crédito. El monto de los intereses ordinarios causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y éste deberá ser cubierto junto con el pago de dichos intereses ordinarios, en la forma y términos pactados según la Tabla de Amortización adjunta al Contrato con periodicidad semanal.

La fecha de corte de los intereses será el día de vencimiento de cada amortización pactada de acuerdo a la Tabla de Amortización vigente.

Los Intereses Ordinarios se calcularán a razón de una Tasa de Interés Ordinaria expresada en términos anuales simples y fija del porcentaje mencionado en el primer párrafo de la presente Cláusula, que también se indica en la Carátula y Tabla de Amortización que son parte integrante del Contrato, la cual se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días naturales para obtener así la tasa de interés ordinaria diaria aplicable, y el resultado así obtenido será elevado al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de pago (amortización) que acontezca y este último a su vez causará sobre saldos insolutos.

Comisión por pago tardío o inoportuno: Cuándo se reciba un pago después de la fecha límite de pago, de acuerdo a lo establecido en la tabla de amortización, se cobrará una comisión por pago tardío o inoportuno por la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. Esto significa que, si el GRUPO no cumple con el pago en la fecha establecida de manera oportuna y mientras el GRUPO no cumpla con las fechas establecidas de pago subsecuentes, se cobrará dicha comisión por cada amortización vencida.

En caso de que CONTIGO llegue a cobrar un interés moratorio bajo la premisa de que las INTEGRANTES DEL GRUPO dejen de cumplir con su obligación de pago, se dejará de cobrar la comisión por pago tardío y aplicará una Tasa Moratoria expresada en términos anuales y fija del (No Aplica) %. El monto de los Intereses Moratorios generados causará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los cuales deberán satisfacerse en beneficio de CONTIGO desde el día siguiente al del vencimiento hasta en tanto subsista el incumplimiento por parte de LAS INTEGRANTES DEL GRUPO.

Los intereses moratorios se calcularán dividiendo entre 360 (trescientos sesenta) la Tasa de Interés Moratorio que se establezca en el párrafo anterior, y multiplicando el resultado por el importe no pagado, el resultado será el monto diario de intereses moratorios a cargo del GRUPO, los que se obliga a pagar considerando desde el día en que debió hacer el pago y hasta aquél en que lo liquide, junto con los intereses ordinarios.

La comisión por falta de pago o pago tardío no se cobrará, cuando se cobren intereses moratorios durante el mismo período.

CONTIGO no podrá modificar las tasas de interés, salvo en caso de reestructura previo consentimiento expreso de las integrantes del grupo.

DÉCIMA TERCERA. SEGURO INDIVIDUAL DEL CRÉDITO.- El GRUPO de manera opcional puede instruir y autorizar a CONTIGO para que, a nombre y por cuenta del GRUPO, CONTIGO contrate un seguro individual con la respectiva Aseguradora, a favor de los Beneficiarios, con la finalidad de que cubra los siguientes riesgos: i) Seguro de vida; por muerte incidental; ii) Primer diagnóstico positivo de cáncer de género; iii) Renta diaria por hospitalización por enfermedad y/o accidente; iv) Cobertura saldo deudor; v) Orientación médica telefónica y/o vi) Asistencia funeraria completa, establecidos en la Póliza y las condiciones generales del seguro opcional correspondiente, respecto de cada uno de las integrantes del GRUPO (el "Seguro Opcional") mediante alguna de las siguientes opciones:

(i) Seguro Opcional por pago único. En la fecha de celebración del presente Contrato, la Prima del Seguro Opcional será pagada por cada una de las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado, en su totalidad, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante la cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalia.

(ii) Seguro Opcional con pagos parciales. En las respectivas fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO que así lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO la Prima del Seguro Opcional, en la forma que se indique en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Las integrantes del GRUPO estarán obligadas a comprobar, en cualquier momento, a CONTIGO, los pagos que sean realizados, mediante cualquier Medio de Comprobación de Pagos.

(iii) Seguro Opcional con Pago Inicial y Pagos Parciales. En la fecha de celebración del presente Contrato, las integrantes del GRUPO que lo hayan solicitado pagarán a CONTIGO, el monto inicial a cuenta de la Prima del Seguro Opcional por el monto que se establece en la Póliza que corresponda, mediante pago en el Banco Receptor, o recaudación en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales de las empresas a las que esté afiliado CONTIGO. Posteriormente, en las fechas de pago, de manera consecutiva e ininterrumpida, las integrantes del GRUPO entregarán a CONTIGO el remanente de la Prima del Seguro Opcional en la forma que se indica en la Póliza correspondiente, mediante pago en el Banco Receptor, o pago realizado en cualquiera de los establecimientos, tiendas o sucursales (corresponsales bancarios) mediante las cuales CONTIGO tiene convenios para hacer uso de dichos servicios de corresponsalia.

La Prima del Seguro Opcional no es integrante del Crédito y por lo tanto del Monto Total a Pagar y/o Monto Total Adicional a Pagar, en su caso. La vigencia, coberturas, exclusiones, condiciones y términos relativos y aplicables al Seguro Opcional, se regirán por la póliza, los certificados individuales, así como por las condiciones generales del Seguro Opcional.

La vigencia del Seguro Opcional deberá comenzar, a más tardar a partir de la fecha de disposición del Importe Parcial del Crédito correspondiente.

Las PARTES acuerdan que CONTIGO será el primer beneficiario irrevocable y, por lo tanto, en caso del fallecimiento de cualquiera de las integrantes del GRUPO (en adelante, la "Integrante Fallecida"), la suma asegurada de la Cobertura por Fallecimiento Individual será entregada por la Compañía Aseguradora a favor de CONTIGO, para pagar, hasta donde alcance, el saldo insoluto, a la fecha del fallecimiento de la integrante del GRUPO, de: (i) el

Importe Parcial del Crédito; (ii) la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; (iii) el IVA de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto de la Tasa de Interés Ordinario del Crédito que corresponda al saldo insoluto del Importe Parcial del Crédito; y, (iv) cualquier otro importe que la Integrante Fallecida adeude a CONTIGO conforme al Contrato. El remanente, en caso de que exista, será entregado por la Compañía Aseguradora a los beneficiarios designados por la Integrante Fallecida en el certificado individual. Las Integrantes del GRUPO supervivientes, continuarán obligadas, en lo conducente, al cumplimiento del Contrato.

CONTIGO explicó al GRUPO, las coberturas, exclusiones y alcance del Seguro Opcional a que se refiere la presente cláusula del Contrato.

(iv) Las INTEGRANTES DEL GRUPO tendrán el derecho innegable de contratar por su cuenta un seguro de vida que cubra todas las obligaciones contraídas en el presente Contrato, en la póliza respectiva se designará como beneficiaria preferente e irrevocable a CONTIGO. Y se compromete a mantener vigente y/o renovar el seguro, durante la permanencia del crédito. En este sentido las INTEGRANTES DEL GRUPO deberán entregar a CONTIGO el original de la póliza, la documentación que sea expedida, debidamente firmada, habiendo estar en poder de ésta mientras existan adeudos insolutos.

CAPÍTULO IV OBLIGACIÓN SOLIDARIA, OBLIGACIONES DEL GRUPO, EFECTOS DEL CONTRATO

DÉCIMA CUARTA. OBLIGACIÓN SOLIDARIA. - Cada una de las integrantes del GRUPO constituyen una obligación personal y solidaria respecto de las obligaciones asumidas por las demás integrantes, manifestando expresamente que no cesará su obligación sino hasta en tanto CONTIGO haya recibido la totalidad de las cantidades de las integrantes del GRUPO que, en su conjunto se obligan a pagar. En virtud de lo anterior, las integrantes del GRUPO en este acto se obligan de manera solidaria y personal a pagar a CONTIGO, el importe total del Crédito y los intereses ordinarios que se indican en este Contrato, así como los intereses moratorios, gastos de cobranza y/o comisiones, que en su caso se generen.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES DEL GRUPO. - Las integrantes del GRUPO, en su calidad de integrantes del GRUPO se obligan a cumplir con los siguientes lineamientos:

1. El GRUPO deberá sesionar de acuerdo a la periodicidad indicada por CONTIGO.
2. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO tendrán la obligación de controlar y recabar los pagos de todas las integrantes, mismas que deberán registrar y, depositar como pago por cuenta de éstas a CONTIGO conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉPTIMA del presente Contrato. En caso de que alguna de las integrantes del GRUPO se atrase, las demás integrantes deberán cubrir dicho faltante a efecto de realizar el pago correspondiente a CONTIGO en los términos pactados en la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.
3. Las PERSONAS AUTORIZADAS del GRUPO deberán hacer entrega de la ficha de depósito al representante de CONTIGO y mostrar dicho comprobante al GRUPO en la siguiente reunión, en el entendido que dicho representante de CONTIGO tiene prohibido recibir dinero en efectivo y solo puede recibir el comprobante respectivo de pago.
4. Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO a revisar, cuando así lo estime pertinente, las inversiones realizadas, sus sistemas de administración y contabilidad; en caso de que éstos existan; de pedirles todos los informes y documentos relativos que consideren necesarios y de hacer todas las observaciones que consideren procedentes.
5. Las integrantes del GRUPO se obligan a proporcionar en cualquier momento, durante la vigencia del Crédito, la información que les sea requerida por CONTIGO y en su caso otorgar facilidades para la auditoría, supervisión, evaluación de sus actividades, el acceso a información de contabilidad, datos, registros y documentos relacionados con la aplicación del crédito recibido, así como para permitir el acceso a sus oficinas al personal interno o externo de FND, al personal de CONTIGO, Entidades Fiscalizadoras (Órgano Interno de Control, Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y Auditores Externos), así como de FIRA y/o de Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y/o de los representantes de cualquier intermediario financiero u organismo internacional o nacional que haya intervenido en el financiamiento o fondeo de la Línea de Crédito o a quienes éstos designen.
- 6.- Conservar y mantener en condiciones eficientes de servicio su maquinaria, equipo y en general, los demás elementos de producción que generen la fuente de pago del Crédito.
- 7.- Las integrantes del GRUPO en este acto autorizan a CONTIGO para que éste pueda proporcionar a FND toda la información que le requiera respecto de los créditos descontados con recursos de FND.
- 8.- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEXTA. DEL EJERCICIO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO. - El GRUPO, a través del presente Contrato, instruye, autoriza y faculta a las PERSONAS AUTORIZADAS que previamente fueron designadas frente a CONTIGO, en forma expresa e irrevocable, para que una vez que el Crédito sea pagado en sus términos, soliciten y entreguen a favor de las PERSONAS AUTORIZADAS el Pagaré que fue firmado en el momento de la celebración del presente instrumento. Al efecto, las PERSONAS AUTORIZADAS deberán solicitar a CONTIGO la entrega del Pagaré. La solicitud de referencia deberá realizarse por escrito y en el domicilio de la sucursal en donde fue otorgado el crédito.

DÉCIMA SÉPTIMA. EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - En caso que el Crédito, sea pagado en los términos del Contrato, se dará por terminado. Asimismo, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA siguiente, será publicado, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles siguientes al día hábil siguiente en que se verifique la liquidación del crédito, según se establezca en la tabla de amortización, el estado de cuenta en el cual se indique: (a) la finalización de la relación contractual; (b) la cancelación y por tanto extinción de los derechos y obligaciones derivados del Contrato; y, (c) la inexistencia de adeudos entre las PARTES.

CAPÍTULO V
PLAZO, MODIFICACIONES Y FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

DÉCIMA OCTAVA. PLAZO. – El plazo del crédito grupal es de 16 (dieciséis) semanas, iniciará a partir de la fecha de celebración del presente Contrato y terminará en la fecha de pago de la última Parcialidad, pudiendo prolongarse hasta en tanto no sean cumplimentadas, en su totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, haya contraído el GRUPO. La responsabilidad del GRUPO, terminará una vez que sean concluidas las obligaciones que por virtud del presente contrato hayan sido contraídas.

El GRUPO tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de firma del presente contrato, para solicitar la cancelación del mismo sin comisión, penalización ni responsabilidad alguna para ellos, siempre y cuando no hubieren dispuesto total o parcialmente del crédito objeto del mismo.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - En el caso que acontezca cualquiera de los supuestos que se establecen en los incisos inmediatos siguientes, CONTIGO dará por vencido anticipadamente el Contrato y, por lo tanto, el GRUPO pagará a favor de CONTIGO: (i) el saldo insoluto por principal, así como por accesorios del Crédito; y, (ii) cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al Contrato.

Serán causas de vencimiento anticipado del contrato:

- a) El Crédito no sea pagado en los términos del Contrato.
- b) La falta de pago por el GRUPO, en las fechas de Pago, de cualquiera de las parcialidades, así como de cualquier otro importe que el GRUPO adeude a CONTIGO conforme al presente Contrato. Se considerará como falta de pago, el incumplimiento a partir de la segunda parcialidad no cubierta en forma sucesiva, según se establezca en la tabla de amortización.
- c) Que la información o documentación que deba ser informada o entregada por el GRUPO a CONTIGO resulte ser falsa.
- d) El incumplimiento del GRUPO a cualquier obligación que, en términos del Contrato, se encuentra establecida a su cargo.
- e) El Importe del Crédito se destine a una actividad distinta a las Actividades o, a actividades ilícitas.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO. - Las PARTES señalan como sus domicilios para los efectos de notificaciones de carácter extrajudicial o judicial que se relacionen con el Contrato, los enunciados respectivamente en las Solicitudes de Crédito.

Sin embargo, las PARTES podrán cambiar o señalar en el futuro cualquier otro domicilio, mediante notificación realizada a la otra parte con un plazo de por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en el entendido que, de no proporcionarse tal aviso de cambio, todas y cada una de las notificaciones que se le hicieren a la parte de que se trate, en el domicilio que ahora señala, se considerarán legalmente realizadas.

Las notificaciones extrajudiciales que tengan que realizar las PARTES, serán por escrito, dirigidas a la contraparte, mediante entrega personal con acuse de recibo en el respectivo domicilio. Surtirán sus efectos, a partir de la fecha en que sean entregadas por CONTIGO y recibidas por la parte a quien hayan sido dirigidas.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos primero y tercero de la presente CLÁUSULA, las notificaciones extrajudiciales que sean relativas al requerimiento del o de los pagos del CRÉDITO al GRUPO, podrán realizarse por CONTIGO, en cualquier domicilio de los integrantes del GRUPO que sea del conocimiento de CONTIGO, por escrito y, entregadas en forma personal, sin acuse de recibo.

MODIFICACIÓN AL CONTRATO: Para cualquier modificación relacionada con el Contrato, CONTIGO dará aviso a las integrantes del grupo, con 30 (treinta) días naturales de anticipación al día en que entre en vigor la modificación de que se trate, a través del Estado de Cuenta respectivo, en su página de internet www.fcontigo.com o directamente en las sucursales de CONTIGO; en caso de que las integrantes del grupo, no estén de acuerdo con la modificación propuesta por CONTIGO, las integrantes del grupo podrán solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores a dicho aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo pagar el saldo insoluto por principal que adeuden a CONTIGO y los intereses de la parcialidad que corre conforme al Contrato. Para tal efecto, las integrantes del grupo, deberán presentar la solicitud de terminación por escrito con firma autógrafa a CONTIGO, cuyos datos de localización se establecen en el segundo párrafo de la CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA del Contrato, se informará a las integrantes del grupo, en el Día Hábil siguiente de su recepción, el saldo insoluto a pagar y deberán realizar dicho pago dentro del plazo de los 30 (treinta) días naturales posteriores de referencia; si dentro de dicho plazo las integrantes del grupo no realizan el pago, el Contrato continuará vigente teniéndose por aceptada la modificación notificada.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - Las PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO podrán solicitar a CONTIGO, en cualquier tiempo, la terminación anticipada del Contrato, para lo cual las integrantes del GRUPO deberán solicitar a CONTIGO mediante escrito con firma autógrafa, a la sucursal que le corresponda o a las oficinas centrales ubicadas en Carretera México-Toluca 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910, acompañado con la copia de identificación oficial vigente de cada una de las integrantes del GRUPO, con la finalidad de que CONTIGO pueda validar la identidad de las integrantes.

Una vez recibida la solicitud CONTIGO acusará de recibido asignando un número de folio a la solicitud de las usuarias o LAS PERSONAS AUTORIZADAS POR EL GRUPO, asimismo se validará la identidad de la (s) solicitante (es) por vía telefónica o de manera presencial; realizado lo anterior, CONTIGO dará por cancelado el crédito grupal, y cualquier operación relacionada con el mismo, sin cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, salvo los ya generados, pero no reflejados.

CONTIGO no cobrará comisión o penalización por la terminación del presente Contrato.

CONTIGO a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de dicha solicitud podrá: 1) dar por terminado el Contrato, si es que no existen parcialidades pendientes de pago de conformidad con lo pactado; 2) realizar el cálculo correspondiente del monto para liquidar de manera anticipada, el cual incluirá, el valor de las comisiones en caso de aplicar, intereses ordinarios sobre saldos insolutos pendientes. Mismos que deberá de liquidar en una sola exhibición, se comunicará al GRUPO dentro del plazo máximo de 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al día de la solicitud de terminación anticipada, en la sucursal elegida, vía telefónica, domicilio o medio elegido por el GRUPO, por lo que una vez que el GRUPO realice el pago total de sus amortizaciones pactadas, se dará por terminado anticipadamente el Contrato, de lo contrario continuará vigente bajo los mismos términos.

En el caso de que el GRUPO cuente con un excedente respecto a los importes pagados en la fecha de terminación del Contrato o en la solicitud de Terminación Anticipada del Contrato y no tenga adeudos pendientes, el monto se reembolsará al día hábil siguiente en que se dé por terminado el Contrato en la sucursal donde se otorgó el crédito.

Si el GRUPO no solicita la devolución del excedente en la sucursal, CONTIGO se comunicará vía telefónica o de manera personal con LAS PERSONAS AUTORIZADAS DEL GRUPO dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al día en que CONTIGO reciba el pago total del crédito, informando al GRUPO que se encuentra a su disposición el excedente del importe pagado.

CONTIGO entregará y pondrá a disposición de las integrantes del GRUPO la constancia o estado de cuenta que dará por terminada la relación contractual, y la inexistencia de adeudos dentro los 10 (diez) días hábiles siguientes de haber realizado el pago o en la siguiente fecha de corte.

Por consiguiente, CONTIGO reportará a las Sociedades de Información Crediticia que la cuenta está cerrada o sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información

Crediticia, respecto al plazo para informar a la SIC que la cuenta está cerrada y sin adeudos es de 5 (cinco) días hábiles.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN POR CONDUCTO DE OTRA ENTIDAD FINANCIERA. - El GRUPO podrá convenir por escrito la terminación del Contrato, por conducto de otra Entidad Financiera denominada "receptora", a fin de que ésta última abra una cuenta a nombre de la (s) INTEGRANTE (s) DEL GRUPO y comunique a CONTIGO su compromiso con la veracidad y legitimidad de la instrucción de terminación por parte de la (s) INTEGRANTE (s) DEL GRUPO. En estos casos CONTIGO dará a conocer a la institución "receptora" la información respecto del saldo y aquella que resulte necesaria para la terminación de la operación solicitada por la (s) INTEGRANTE (S) DEL GRUPO. Lo anterior con la finalidad de que la institución "receptora" proceda a liquidar el adeudo de la (s) INTEGRANTE (S) DEL GRUPO convirtiéndose en acreedora del mismo por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de Comisión alguna por tales gestiones.

ESTADOS DE CUENTA, UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS Y PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO VI

VIGÉSIMA TERCERA. ESTADOS DE CUENTA. - Las integrantes del GRUPO podrán solicitar en cualquier momento el estado de cuenta a su domicilio, dirección de correo electrónico que las integrantes hayan indicado en la solicitud de crédito, o se pondrá a disposición en la sucursal que se desembolsó el crédito, en forma mensual y, sin costo alguno, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha de corte del período mensual de que se trate, siempre que así se haya pactado el medio de entrega.

Para cualquier modificación en la modalidad de entrega de los Estados de Cuenta CONTIGO deberá contar con el consentimiento de las integrantes del GRUPO. Y en cualquier momento podrán solicitar la entrega del estado de cuenta en su domicilio.

El GRUPO podrá consultar su saldo y los movimientos de su crédito a través del Centro de Atención Telefónica al número 800 83 787 60, previa acreditación de la integrante del GRUPO proporcionando: i) su número de cliente; ii) número de crédito; o iii) acudiendo a la sucursal donde se realizó el desembolso del crédito, con una identificación oficial vigente, en un horario de 8:00 a 17:00 horas.

En el supuesto de que el GRUPO no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta, el GRUPO contará con un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del respectivo estado de cuenta, para formular, por escrito y, a través de las PERSONAS AUTORIZADAS por el GRUPO, cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja respecto a la información contenida en el mismo, la solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta o ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de CONTIGO, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el párrafo inmediato siguiente. En caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en los términos en los que se publica.

De igual forma, contará con el mismo plazo, para cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja que se relacione con el Crédito. Dicho plazo contará a partir de la fecha en que el GRUPO tenga y haga del conocimiento a CONTIGO sobre el acto u omisión que la haya motivado, para formular por escrito cualquier aclaración, inconformidad, reclamación o queja, a través de alguna de las PERSONAS AUTORIZADAS, ante el Titular de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) de CONTIGO (en adelante, el "Titular"), ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P.11910, teléfonos (55) 41-60-21-00 o 800 8378760 (lada sin costo), en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, o a través del correo electrónico une@contigo.com, al respecto, CONTIGO estará obligada a acusar de recibo de dicha solicitud otorgando un número de folio para su pronta referencia.

Una vez que CONTIGO reciba cualquier aclaración que sea formulada por el GRUPO conforme a lo establecido en los párrafos anteriores de la presente CLÁUSULA, tendrá un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días para entregar al GRUPO (a través de las "PERSONAS AUTORIZADAS"), el dictamen correspondiente, junto con la información y/o documentación considerada para su emisión, así como un informe detallado en el que se respondan los hechos contenidos en la solicitud de aclaración. En caso de que conforme a dicho dictamen resulte procedente el cobro del monto de que se trate, el GRUPO deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios y excluyendo la Tasa de Interés Moratorio.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen de referencia, CONTIGO pondrá a disposición del GRUPO, a través de su Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), el

expediente generado por la solicitud, con la integración de la información y documentación que deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud. Hasta en tanto la solicitud de aclaración no sea resuelta, CONTIGO no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA.

Lo anterior sin perjuicio del derecho de las integrantes del GRUPO de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA CUARTA. UNIDAD ESPECIALIZADA DE ATENCIÓN A USUARIOS (UNE).- Para cualquier consulta, reclamación o aclaración que se relacione con el Crédito, el GRUPO podrá formularla, por escrito y, a través de las PERSONAS AUTORIZADAS: (i) ante el Titular; o (ii) ante el área de atención a clientes, ubicada en Carretera México-Toluca número 2430, Piso 4, Colonia Lomas de Bezares, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11910, teléfonos 55 41-60-21-00 o 800 8378760 en un horario de atención en días hábiles de 8:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, o a través de la dirección de Internet www.fcontigo.com y correo electrónico une@fcontigo.com.

Atención CONDUSEF.

Se hace del conocimiento del GRUPO, que el número telefónico de la COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) para la atención de usuarios es el: 53-40-09-99 o 800-999-8080, dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx.

VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - Conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, CONTIGO, previamente a la celebración del presente contrato, solicitó datos personales a las integrantes del GRUPO, con la finalidad de identificarlas y poder celebrar el presente contrato de crédito, informarles sobre el estatus del mismo, ceder o vender el mismo, realizar requerimientos de pago.

CONTIGO protegerá y mantendrá los datos personales de las integrantes del GRUPO por el tiempo razonablemente necesario, tomando en cuenta las disposiciones legales aplicables y sólo compartirá y/o transferirá dicha información con otra(s) entidad(es), cuando las integrantes del GRUPO contraten otro producto y/o servicio de o, a través CONTIGO, o para la cesión y/o venta del presente contrato, o bien, cuando así se requiera por disposición legal.

Las integrantes del GRUPO podrán ejercer en todo momento ante CONTIGO, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición en el tratamiento de sus datos personales, en caso de que legalmente sea procedente, conforme a los lineamientos y requisitos que marca la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Al respecto las personas interesadas podrán acudir a la sucursal más cercana de CONTIGO, con la finalidad de realizar su solicitud con apoyo del personal que se encuentre en las mismas, o en su caso, deberán enviar su solicitud a través del correo electrónico datospersonales@fcontigo.com o comunicarse al teléfono 800 837 8760.

Por último, CONTIGO pone a disposición del GRUPO el Aviso de Privacidad mismo que puede ser consultado a través de su sitio en internet www.fcontigo.com y cualquier cambio y/o modificación total o parcial al Aviso de Privacidad se dará a conocer por medio de la mencionada página web y/o directamente en las Sucursales de CONTIGO.

VIGÉSIMA SEXTA. TÍTULO EJECUTIVO. - El Contrato y el estado de cuenta que certifique el contador de CONTIGO, serán título ejecutivo mercantil, sin necesidad de reconocimiento de firma ni de otro requisito alguno, de conformidad con lo establecido por los artículos 87-E y 87-F de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

VIGESIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS. - Todos los impuestos, contribuciones y derechos que deban cubrirse con motivo de la celebración y ejecución del Contrato, serán cubiertos por la parte que resulte obligada a ello, de conformidad con las disposiciones fiscales aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. TRANSMISIÓN. - Las PARTES no podrán transmitir cualquier derecho u obligación que, en términos del Contrato, resulte a favor o a cargo de alguna de ellas sin la previa aprobación escrita de la contraparte, a excepción de lo indicado en el párrafo inmediato siguiente, por lo que cualquier transmisión en términos distintos a los aquí previstos será nula y no será reconocida por la parte de que se trate.

En términos de lo dispuesto por el artículo 299 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las integrantes del GRUPO facultan a CONTIGO para endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, sin previa autorización del GRUPO, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte a favor del GRUPO y/o los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré, por lo establecido anteriormente desde este momento las integrantes del GRUPO manifiestan su voluntad de reconocer a los que se les transmitan los derechos antes mencionados o endosatarios o cesionarios, los mismos derechos que corresponden a CONTIGO. De igual forma, cualquier causahabiente de CONTIGO, podrá realizar lo establecido en el presente párrafo, conforme al mismo.

VIGÉIMA NÓVENA. LEYES APLICABLES .- El Contrato se rige por lo dispuesto en sus CLÁUSULAS, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, de las DISPOSICIONES de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, del Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

Las integrantes del GRUPO podrán consultar las Disposiciones Legales aplicables al presente Contrato en el Registro de Contratos de Adhesión RECA consultando la siguiente dirección <https://phppapps.condusef.gob.mx/reca/index.php>, en el anexo correspondiente, a través de su sitio de internet www.fcontigo.com, o solicitarlas en la sucursal en la que se otorgó el crédito.

TRIGÉSIMA. SUBTÍTULOS .- Los subtítulos en las CLÁUSULAS del Contrato, son exclusivamente por conveniencia de las PARTES, para una referencia y lectura más simple, por lo que no regirán la interpretación del Contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TRIBUNALES COMPETENTES .- Para la interpretación y cumplimiento del Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la alcaldía o municipio que elija la parte actora, por consiguiente, renuncian a cualquier otra jurisdicción que por razón de su domicilio o cualquier otra causa les corresponda o pudiese corresponderles, ya sea en lo presente o futuro.

LEÍDO Y COMPRENDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES QUE INTERVIENEN DE SU CONTENIDO, ALCANCES, CONSECUENCIAS LEGALES Y ECONÓMICAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE Abril DEL AÑO 2021 EN LA CIUDAD DE TABASCO Y EN ESTE ACTO SE HACE ENTREGA A CADA UNA DE LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE UN TANTO DE ESTE INSTRUMENTO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

LISTADO DE INTEGRANTES DEL GRUPO

NÚMERO	NOMBRE (S) Y APELLIDO (S) COMPLETO / DOMICILIO	FIRMA
1	YOLI DAVEY BAUTISTA BAUTISTA CARRETERA PRINCIPAL 0 Santana 1ra. Sección A, Cárdenas	Y.O.B.B.
2	MAYRA EDITH BOLAINAS DE DIOS PRINCIPAL 0 Santana 1ra. Sección A, Cárdenas	
3	KAREN GISELA CANO DOMINGUEZ PRINCIPAL 0 Santana 1ra. Sección A, Cárdenas	
4	RUBI AQUINO DE DIOS PRINCIPAL 0 Santana 1ra. Sección A, Cárdenas	RUBI AQUINO DE DIOS
5	NERY DE DIOS OLAN CARRETERA PRINCIPAL 265 Santana 1ra. Sección A, Cárdenas	Nery de Dios
6	HERMELINDA ESTRADA DE DIOS ENTRADA L AMINA 0 Santana 1ra. Sección A, Cárdenas	Hermelinda Estrada
7	EDITH ESCALANTE RIVERA CARRETERA PRINCIPAL 0 Santana 1ra. Sección A, Cárdenas	Edith Escalante Rivera
8	CRISTHELL GARCIA COLORADO ENTRADA DE LA MINA 0 Santana 1ra. Sección A, Cárdenas	Cristhell G.C.
9	ANA BEATRIZ MARTINEZ CALDERON CALLE PRINCIPAL 0 Santana 1ra. Sección A, Cárdenas	ANA Beatriz Martinez
10		



MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
BOLAINA
DE DIOS
MIGUEL

SEXO H



DOMICILIO
C-5 ZONA DE AMPLIACION S/N
LOC POB C-28 GREGORIO MENDEZ 86500
CARDENAS, TAB.

CLAVE DE ELECTOR BLDMSG78092927H300

CURP

BODM780929HTCLSG00

AÑO DE REGISTRO

1997 04

FECHA DE NACIMIENTO

29/09/1978

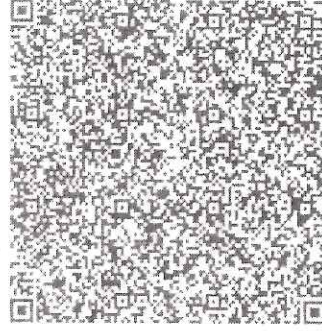
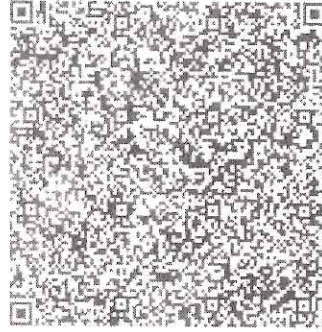
SECCIÓN

0155

VIGENCIA

2019 - 2029

[Signature]



A002404

[Signature]
EDUARDO LACORTES JARA
SECRETARIO E EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX2144235782<<0155010095649
7809291H2912316MEX<04<<06190<1
BOLAINA<DE<DIOS<<MIGUEL<<<<<<<

FOLIO
A27 1938510

Identificador Electrónico
27002000120210034414

Clave Única de Registro de Población
BODM780929HTCLSG00

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Nacimiento

Número de Certificado de Nacimiento

Entidad de Registro

TABASCO

Municipio de Registro

CARDENAS

Comparació	Oficialia	Fecha de Registro	Libro	Número de Acta
PROGENITOR UNO	0001	03/11/1978	8	2931

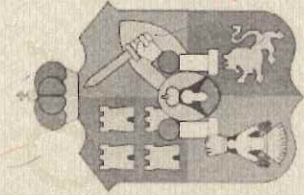
Datos de la Persona Registrada

MIGUEL	BOLAINA	DE DIOS
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido
HOMBRE	29/09/1978	CARDENAS TABASCO
Sexo	Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento

Datos de Filiación de la Persona Registrada

MANUEL	BOLAINA	ESTRADA	MEXICANA	-----
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP
HILDA	DE DIOS	CUSTODIO	MEXICANA	-----
Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nacionalidad	CURP

Anotaciones Marginales	Certificación
Sin anotaciones marginales	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 60 y 79 del Código Civil del Estado de Tabasco y el artículo 14 fracciones XII, XX y último párrafo del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición, tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia
	A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2021. DOY FE.



Código de Verificación
12700200011978029311

Firma Electrónica Avanzada

VG 9t bz p8 Tg il cm 86 OH xG b2 ph On xB Y3 Rh Oj i5 Mz F8 RW 50 aW
Rn ZD pU QU JB UD NP IE 11 bn lJ aX Bp bz pD QV JE RU 5B U3 XD VV JQ
Ok JP RE 03 OD AS Mj ll VE NM UD cw MH xS ZW dp c3 Ry YW Rv Ok 1 J R1

Código QR



LIC. ALEJANDRO PÉREZ ACOSTA
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL



La presente copia certificada del acta de nacimiento es un extracto de los archivos del Registro Civil correspondiente, la cual se ha expedido con base en las disposiciones jurídicas aplicables, cuyos datos pueden ser verificados en la página <https://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultaFolio.jsp>, capturando el Identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta para su consulta en dispositivos móviles, descarga una aplicación para lectura del código QR.

FOLIO
A27 1854313



Clave Única de Registro de Población de los

Estados Unidos Mexicanos

Acta de Matrimonio

Entidad de Registro

TABASCO

Municipio de Registro

CUNDUACAN

Fecha de Inscripción del Matrimonio

25/01/2008

Oficialia	Libro	Número de Acta
0002	1	00016

Datos de las personas Contrayentes

Contrayente	MIGUEL	BOLAINA	DE DIOS
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
CARDENAS, TABASCO	MEXICANA	HOMBRE	29
Lugar de Nacimiento	Nacionalidad:	Sexo:	Edad:

Contrayente	HERMELINDA	ESTRADA	DE DIOS
Nombre(s):	Primer Apellido:	Segundo Apellido:	
CARDENAS, TABASCO	MEXICANA	MUJER	27
Lugar de Nacimiento	Nacionalidad:	Sexo:	Edad:

Sociedad Conyugal
Régimen Patrimonial:

Anotaciones Marginales:	Certificación:
Sin anotaciones marginales.	Se extiende la presente copia certificada, con fundamento en los artículos 60 y 79 del Código Civil del Estado de Tabasco y el artículo 14 fracciones XII, XX y último párrafo del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco. La Firma Electrónica con la que cuenta es vigente a la fecha de expedición, tiene validez jurídica y probatoria de acuerdo a las disposiciones legales en la materia

A LOS 31 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2021, DOY FE.

Firma Electrónica:

VG 9t bz p8 TG ll cm 86 MX xG b2 ph On xB Y3 Rh Oj Ez fE Vu dG lk
YW d6 VE FC QV ND T3 xN dW 5p Y2 lw aW 86 Q1 VO RF VB Q0 FO
fE Nv bn l1 Z2 Ux Ok tJ R1 VF TC To xB SU 5B IE RF IE RJ T1 N8
Q2 9u eX Vn ZT l6 SE VS TU VM SU 5E QS BF U1 RS QU RB IE RF IE

Código QR



[Firma manuscrita]

Código de verificación

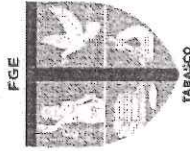
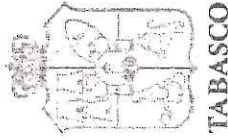
32700600022008000160



LIC. JOSE DEL CARMEN SANCHEZ TRINIDAD

OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL

Si un leedor de esta puede ser verificado en la siguiente liga: <https://www.registrocivil.gob.mx/ActaMex/ConsultarActa.asp> capturando el identificador Electrónico que se encuentra en la parte superior derecha del acta, para su consulta en dispositivos móviles, descargue una aplicación para lectura del código QR. %



POLICIA DE INVESTIGACION

Asunto: REMISION DE ACTA DE NOTICIA CRIMINAL

Número de oficio: UPI-0516/2021.

H. CARDENAS, TABASCO, A 18 DE MAYO DE 2021.



LIC. ALMA LUZ HERRERA HIDALGO.
FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO INVESTIGADOR
ADSCRITO AL CENTRO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA
DE CARDENAS, TABASCO.
P R E S E N T E:



Con fundamento en el Artículo 21 Constitucional, así como en el artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales en vigor, me permito informar lo siguiente:

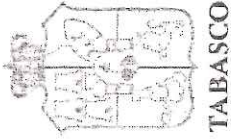
HECHOS: Siendo las 17:04 horas, el suscrito **GILBERTO JAVIER CRUZ**, policía de investigación, recibió una llamada telefónica por parte del fiscal del ministerio público en turno que en la calle prolongación de Guadalupe Victoria, cerrada de Tepeyac. Cárdenas, Tabasco, había un cuerpo sin vida que al parecer se había caído de un camión recolector de basura, por lo que el personal de la fiscalía general del estado de Tabasco, policía de investigación, **GILBERTO JAVIER CRUZ**, Perito criminalista **JAVIER RAMIREZ GONZALEZ**, perito médico legista, **NANCY JESENIA SANCHEZ LEON**, nos trasladamos en los vehículos oficiales, hasta el lugar. Para corroborar la noticia criminal.

Siendo las 17:35 horas arribamos al lugar mencionado en el párrafo anterior en compañía del perito médico criminalista Javier Ramírez González el perito médico legista Nancy Yesenia Sánchez León. Donde tuvimos a la vista personal de la dirección de seguridad pública municipal como primer respondiente el policía segundo Eutimio Ramos Miranda, con un elemento a su mando a bordo de la unidad con número económico 2086, quienes tenían acordonado el lugar de intervención con una cinta de color amarillo, con una leyenda con letras de color negro que se lee prohibido el paso, y dentro del acordonamiento se observa, el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino en la orilla de la calle, con la cabeza sobre la banqueta en posición de cubito ventral con la siguiente vestimenta playera tipo polo de color verde, con un estampado de letras azules que se lee American polo, pantalón de mezclilla de color azul, tenis de color azul, con cordones de color rosado, con la siguiente: Media filiación: Edad 40 años aproximadamente, 1.60 metros de estatura, complexión robusta, tez Moreno, cabello lacio corto, frente grande, cejas escasas, ojos medianos, nariz grande, boca grande y a un costado del cuerpo del lado izquierdo se observa un camión recolector de basura de color blanco, sin placas de circulación con número de serie 3HAMMAAR5FL670451, con número económico HC-05-487. Y en ambas puertas lado chofer y copiloto, tiene un logotipo que dice ayuntamiento Cárdenas 2018-2021.

CENTRO DE PROCURACIÓN
DE JUSTICIA

Seguidamente siendo las 17:45 horas, el perito criminalista Javier Ramírez González ingresa al lugar de intervención para realizar el procesamiento del lugar, de igual manera ingresa el perito médico legista Nancy Jesenia Sánchez León, para realizar las diligencias correspondientes, dando como resultado el aseguramiento del cuerpo. Por lo que siendo las 17: 54 horas se realizó el levantamiento del cuerpo, siendo trasladado en la unidad de ambulancia forense al cemeño del Panteón municipal ubicado en la Colonia santa Rita donde le será realizada la necropsia de ley correspondiente.

Precediendo el policía de investigación Gilberto Javier Cruz, al aseguramiento del camión de la marca internacional (recolector de basura), sin placas de circulación con número de serie 3HAMMAAR5FL670451, con número económico HC-05-487, solicitando los servicios de Grúas Garday, arribando al lugar una grúa con número económico G-9 y placas de circulación 315-EX-1 de carga conducida por el chófer Encarnación García Rodríguez. El cual dejó a su disposición en el reten de Grúas Garday, ubicado en el periférico Carlos A. Molina, de la colonia Melchor Ocampo H. Cárdenas, Tabasco.



TABASCO



FGE

Tabasco



CENTRO DE PROCURACIÓN

DE JUSTICIA

CARDENAS, TABASCO

En el lugar de intervención nos entrevistamos con una persona del sexo masculino quien se identificó con el nombre de Antolín Córdova Hernández, quien es jefe del departamento de recolección de basura, quien me hizo entrega de un llavero con una cinta de color rojo, el con cuatro llaves plateadas y una llave de la marca oxidada, así como una llave de vehículo con agarradera de color negro con el emblema de marca Chevrolet, un destapador y un corta unas de color azul y dijo que esas llaves son del camión recolector de basura el cual se aseguró. Mismas que dejo a su disposición.

No omito manifestar a usted que en el lugar no se encontraron familiares. Se está en espera que lleguen los familiares al centro de procuración de justicia para que realicen los trámites de reclamación del cadáver.

Anexo:

- **ACTA DE AVISO DE HECHOS PROBABLEMENTE DELICTIVOS, realizada por el**
Policiá de Investigación GILBERTO JAVIER CRUZ.
- **Acta de aseguramiento de vehículo elaborado por el policiá de investigación,**
GILBERTO JAVIER CRUZ.
- **Acta de inventario de Vehículo realizado por el C. ENCARNACION GARCIA**
RODRIGUEZ, chofer Grúas Garday.

Lo anterior se informa a usted para los fines y efectos legales a que haya lugar.

R E S P E T U O S A M E N T E
EL POLICÍA DE INVESTIGACIÓN
ADSCRITO AL CENTRO DE PROCURACION DE JUSTICIA
DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.



CENTRO DE PROCURACIÓN

DE JUSTICIA

CARDENAS, TABASCO

C. GILBERTO JAVIER CRUZ.

EN EL CENTRO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON DOCE MINUTOS, DEL DÍA DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUN.

Que siendo la hora y fecha arriba señalada, está(n) presente (s) en esta oficina EL MANUEL BOLAINA ESTRADA , y una vez que se le ha dado a conocer los derechos y obligaciones que tiene en su favor, este accede a brindar la presente entrevista, por lo que con bases a las facultades contenidas en el artículo 21 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se da inicio a la presente diligencia. Manifestando este que su nombre es como ha quedado escrito, y que sus datos son los siguientes:

1.- DATOS DEL TESTIGO DE IDENTIDAD:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CREDENCIAL DE ELECTOR	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0131048776628
FECHA DE NACIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 1953	EDAD: 67 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO: CÁRDENAS, TABASCO	ESTADO CIVIL: CASADO (A)
OCUPACIÓN:CAMPEÑO	RELIGIÓN:APOSTOLICO
GRADO DE ESTUDIO:PRIMARIA	TELÉFONO: TELÉFONO: CELULAR: 9371550302
DOMICILIO ACTUAL: CALLE ENTRADA A LA MINA , NÚMERO 164, COLONIA RANCHERIA SANTANA 1RA SECCION , LOCALIDAD LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, CÁRDENAS, TABASCO	
DOMICILIO PARA CITAS Y NOTIFICACIONES: CALLE ENTRADA A LA MINA , NÚMERO 164, COLONIA RANCHERIA SANTANA 1RA SECCION , LOCALIDAD LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, CÁRDENAS, TABASCO	

Acto seguido se protesta al compareciente, para que se conduzca con verdad, rindiendo de la siguiente manera su

ENTREVISTA

QUE EL MOTIVO DE MI COMPARECENCIA ANTE ESTA AUTORIDAD ES PARA MANIFESTAR QUE SOY PADRE DEL OCCISO MIGUEL BOLAINA DE DIOS, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA DE HOY 18 DE MAYO DEL 2021 ENTRE LAS CALLES CERRADA DEL TEPEYAC Y ANAHUAC, DE LA COLONIA GUADALUPE DE CARDENAS TABASCO, LA CUAL CONTABA CON LA EDAD DE [41] AÑOS, QUE NACIÓ EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 1978, TAL Y COMO LO ACREDITO CON EL ORIGINAL DE SU ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 2931, DE FECHA 03 DE





Estado Libre y
Soberano de Tabasco



NOVIEMBRE DEL 1978, EXPEDIDO EN EL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO, CON NÚMERO DE FOLIO DE REGISTRO A27 1938510, ERA DE RELIGIÓN APOSTÓLICO, ORIGINARIO DE CARDENAS, TABASCO, ESCOLARIDAD SECUNDARIA, DE OCUPACIÓN EMPLEADO, ESTADO CIVIL CASADO CON LA C. ERMELINDA ESTRADA DE DIOS, CON QUIEN PROCREARON UNA HIJA DE NOMBRE ANA RUTH BOLAINA ESTRADA DE LA EDAD DE 11 AÑOS, ERA HIJO DE LA C. HILDA DE DIOS CUSTODIO, Y UN SERVIDOR, MANUEL BOLAINA ESTRADA, OCUPABA EL TERCER LUGAR DE 08 HERMANOS, DE LOS CUALES SOBREVIVEN NEDARI, GERMAN, BAUDEL, FABIÁN, MAYRA EDITH Y GUADALUPE TODOS DE APELLIDOS BOLAINA DE DIOS, QUIEN TENÍA SU DOMICILIO EN LA CALLE PRINCIPAL NUMERO 188 DE LA COLONIA SANTANA 1RA SECCIÓN A, DE CÁRDENAS TABASCO, SOLICITANDO EN ESTE ACTO QUE SE ME HAGA ENTREGA DEL CADÁVER DE MI HIJO, DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERA AL NOMBRE DE MIGUEL BOLAINA DE DIOS, PARA DARLE SEPULTURA EN EL PANTEÓN MUNICIPAL, DE LA COLONIA SANTANA 1RA SECCIÓN A CÁRDENAS, TABASCO ; POR LO QUE EN RELACIÓN A LA FORMA EN QUE PERDIERA LA VIDA LAS DESCONOZCO YA QUE NO ME ENCONTRABA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS, LO ÚNICO QUE PUEDO DECIR ES QUE EL DIA DE MARTES 18 DE MAYO DEL 2021 Y SERIAN APROXIMADAMENTE COMO LAS 17:00 HORAS, ME ENCONTRABA EN MI DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE ENTRADA A LA MINA, NUMERO 184 DE LA RANCHERIA SANTANA 1RA SECCIÓN A DE CARDENAS TABASCO, CUANDO EN ESO, LLEGO A MI DOMICILIO MI YERNO EL C. MARIO CESAR ROMERO SUAREZ, QUIEN ME E HIZO DE CONOCIMIENTO QUE MIGUEL BOLAINA DE DIOS, HABIA SUFRIDO UN ACCIDENTE EN SU TRABAJO, CAYÉNDOSE DE UN CAMIÓN RECOLECTOR DE BASURA, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARDENAS TABASCO, MIENTRAS SE ENCONTRABA SUBIENDO UN COLCHÓN AL CAMIÓN, ENTRE LAS CALLES CERRADA DEL TEPEYAC Y ANAHUAC, DE LA COLONIA GUADALUPE DE CARDENAS TABASCO, YA QUE ES EL EMPLEADO DEL AYUNTAMIENTO DE CARDENAS DESDE HACE 15 AÑOS APROXIMADAMENTE, LABORANDO COMO RECOLECTOR DE BASURA, POR LO QUE DEBIDO A LA CAÍDA QUE SUFRIÓ, SE DIO UN FUERTE GOLPE EN LA CABEZA, Y ESTO OCASIONO QUE EN ESE MOMENTO PERDIERA LA VIDA, POR LO QUE RÁPIDAMENTE ME DIRIGÍ AL LUGAR DONDE MI HIJO HACIA SUFRIDO EL ACCIDENTE, FUE QUE AL LLEGAR PUDE VER QUE SE ENCONTRABA RESGUARDADO POR ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL, ASÍ COMO TAMBIÉN HABÍAN PERSONAL DE LA FISCALÍA DEL ESTADO, LOS CUALES SE ENCONTRABA RECOGIENDO DEL SUELO, UN CUERPO SIN VIDA DE SEXO MASCULINO, EL CUAL AL VERLO BIEN ME PUDE PERCAËAR QUE DICHO CUERPO PERTENECÍA A MI HIJO DE NOMBRE MIGUEL BOLAINA DE DIOS, ASÍ MISMO HAGO MENCIÓN QUE POR EL MOMENTO EL AYUNTAMIENTO DE CARDENAS TABASCO, SE HARÁ CAGO DE LOS GASTOS FUNERARIOS DE MI HIJO, MOTIVO POR EL CUAL ME QUERELLO Y/O DENUNCIO EL DELITO DE HOMICIDIO SIMPLE, COMETIDO EN AGRAVIO DE MI HIJO EL C. MIGUEL BOLAINA DE DIOS, EN CONTRA DE QUINEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, SOLICITANDO EN ESTE ACTO QUE ME ENTREGUEN EL CADÁVER DE MI HIJO MIGUEL BOLAINA DE DIOS, PARA DARLE CRISTIANA SEPULTURA, SIENDO TODO LO QUE DESEQ MANIFESTAR, AL MARGEN Y



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
TABASCO





Estado Libre y
Soberano de Tabasco



CALCE PARA MAYOR CONSTANCIA. SEGUIDAMENTE EN EL USO DE LA VOZ EL ASESOR JURÍDICO, LIC. JOSE REYES BADAL GARCIA, QUIEN MANIFIESTA: QUE SOLICITO A ESTA FISCALÍA SE LE CONCEDA PLENO VALOR PROBATORIO A LO MANIFESTADO POR MI ASESORADO. POR OTRO LADO SOLICITO SE LE GIRE OFICIO AL DIRECTOR DE LOS SERVICIOS PERICIALES, PARA EFECTOS DE QUE DESIGNE A PERITO EXPERTO EN LA MATERIA Y REALICE EL CORRESPONDIENTE DICTAMEN PERICIAL Y EFECTUÉ LA NECROPSIA CONSISTENTE EN LA INSPECCIÓN, PALPACIÓN DEL CADÁVER DE LA CABEZA A LOS PIES, LAS DILIGENCIAS NECESARIAS, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES AL PRESENTE CASO; ASÍ MISMO SOLICITO SE GIRE OFICIO A LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN PARA LOS EFECTOS DE QUE REALICE LAS ENTREVISTAS NECESARIAS, A LOS TESTIGOS QUE PUDIERON PRESENCIAR LOS HECHOS QUE DENUNCIA EL COMPARECIENTE, Y SE AVOQUE A LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL O LOS PROBABLES RESPONSABLES; SE GIRE OFICIO AL PERITO EXPERTO EN LA MATERIA PARA EFECTOS DE QUE SE REALICEN LAS Y FIJACIONES FOTOGRÁFICAS DEL MISMO, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN OCULAR EN EL LUGAR DE LOS HECHOS. ASÍ MISMO SOLICITO A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL, SE EFECTÚEN TODAS Y CADA UNA DE LAS DILIGENCIAS NECESARIAS, PARA INTEGRAR CORRECTAMENTE LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN, TODO LO ANTERIOR CON LOS NUMERALES 16, 17, 18, 90, 91, 105, 108, 109, 110, 131, 132, 212, 221, 222, 223, 224, 225 Y 251 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. POR OTRO LADO Y DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 14, 17, Y 20 CONSTITUCIONAL APARTADO C, SE LE HACE SABER A LA QUERELLANTE LOS DERECHOS, QUE CONSAGRAN EN SU FAVOR EL NUMERAL MENCIONADO, EN RELACIÓN A QUE TIENE DERECHO A QUE SE LE INFORME TANTAS Y CUANTAS VECES SEAN NECESARIAS, SOBRE EL TRÁMITE QUE SE LE DE A LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN A RECIBIR LA ATENCIÓN MÉDICA Y PSICOLÓGICA DE URGENCIA, CUANDO ASÍ LO REQUIERA DERECHO A QUE SE LE HAGA EFECTIVA LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO POR EL DELITO Y DE ACUERDO A LA LEY VIGENTE APLICABLE AL CASO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3 Y 4, DE LA LEY GENERAL DE VICTIMAS. SIENDO TODO LO QUE DESEO MANIFESTAR. PREVIA LECTURA DE LA PRESENTE ACTA, FIRMA DE CONFORMIDAD EL COMPARECIENTE AL MARGEN Y CALCE PARA MAYOR CONSTANCIA.

M.B.E.

MANUEL BOLAINA ESTRADA

LIC. JOSE REYES BADAL GARCIA

TESTIGO DE IDENTIDAD

ASESOR JURIDICO

LIC. ALMA LUZ HERRERA HIDALGO

FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA

UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA



SECRETARÍA DE JUSTICIA
CÁRDENAS, TABASCO





Estado Libre y
Soberano de Tabasco



Número Único de Caso: CI-CAR-1300/2021

Número de Oficio: UAICAR-5048/2021

ASUNTO: ENTREGA DE CADÁVER.

LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, CÁRDENAS, TABASCO, A DIECIOCHO DIAS DEL MES
DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUN

C. PERITO MEDICO LEGISTA EN TURNO
PRESENTE.

Por medio del presente solicito a usted, en apoyo y colaboración con esta
Representación Social, para los efectos de que una vez le haya realizado la necropsia de ley
al cadáver de quien en vida respondiera al nombre de **MIGUEL BOLAINA DE DIOS**, le
haga entrega del mismo al (a) c. **MANUEL BOLAINA ESTRADA**, quien en diligencia de
ENTREVISTA AL TESTIGO DE IDENTIDAD, de **18 DE MAYO DEL 2021** solicitó al suscrito la
entrega del cadáver.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 Constitucional, 127,
131, 368 y 369 del Código Nacional de Procedimientos Penales.



LIC. ALMA LUZ HERRERA HIDALGO
FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA
UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA

c.c.p. Carpeta de Investigación.

M B E





Estado Libre y
soberano de Tabasco



CENTRO DE PROCURACIÓN
DE JUSTICIA

Número Único de Caso: CI-CAR-1300/2021

ACUERDO DE ENTREGA DE CADÁVER

EN EL CENTRO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS CON CUARENTA Y SIETE MINUTOS, DEL DÍA DIECIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUN.

PRIMERO.- Visto que de las diligencias que obran en autos se obtiene que el cadáver ha sido plenamente identificado como el de quien en vida respondiera al nombre **MIGUEL BOLAINA DE DIOS**, por el testigo de identidad **MANUEL BOLAINA ESTRADA** es procedente hacer entrega del mismo a fin de que sea **INHUMADO**, en el panteón MUNICIPAL, DE LA COLONIA SANTANA 1RA SECCIÓN A CÁRDENAS, TABASCO debiéndose entregar las pertenencias que fueron halladas con el cuerpo y las cuales aparecen detalladas.

SEGUNDO.- De igual forma gírese oficio al Oficial del Registro Civil para que expida el acta de defunción, correspondiente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 73, 271 del Código Nacional de Procedimientos Penales 40 y 41 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco.

MRE

MANUEL BOLAINA ESTRADA

TESTIGO DE IDENTIDAD



LIC. ALMA LUZ HERRERA HIDALGO
FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA
UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA





Estado Libre y
soberano de Tabasco



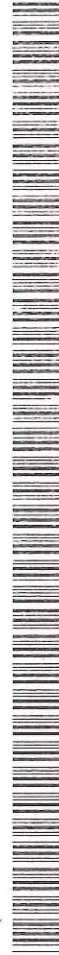
CENTRO DE PROCURACIÓN
DE JUSTICIA
CÁRDENAS, TABASCO

Número Único de Caso: CI-CAR-1300/2021

EN EL CENTRO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CATORCE MINUTOS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUN.

Que siendo la hora y fecha arriba señalada, está(n) presente (s) en esta oficina LA C. **HERMELINDA ESTRADA DE DIOS** se le hace saber que los artículos 20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 109, del Código Nacional de Procedimientos Penales, establecen a su favor los siguientes derechos:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;
- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querrelas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;





MINISTERIO PÚBLICO
UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA
CALLE 100, TORRE 1, PISO 10
SAN JUAN, P.R. 00901

XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;

XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;

XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;

XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;

XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;

XXIII. A ser restituido en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;

XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;

XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que, el Ministerio Público lo solicite;

XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo psicossexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;

XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;

XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y

XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables.

Hermelinda Estrada de Dios
HERMELINDA ESTRADA DE DIOS



VICTIMA

LIC. JOSE REYES BADAL GARCÍA

ASESOR JURIDICO

LIC. ALMA LUZ HERRERA HIDALGO
FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA
UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA



Estado Libre y
soberano de Tabasco



CENTRO DE PROCURACIÓN

Número Único de Caso: CI-CAR-1300/2021

CÁRDENAS, TABASCO

EN EL CENTRO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS, DEL DIA VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUN.

Que siendo la hora y fecha arriba señalada, está(n) presente (s) en esta oficina [EL/LA/LOS] ENRIQUE MORALES MORALES , y una vez que se le ha dado a conocer los derechos y obligaciones que tiene en su favor, este accede a brindar la presente entrevista, por lo que con bases a las facultades contenidas en el artículo 21 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 y 360 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se da inicio a la presente diligencia.

Manifestando este que su nombre es como ha quedado escrito, y que sus datos son los siguientes:

1.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CEDULA PROFESIONAL	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 2573789
FECHA DE NACIMIENTO: 27 DE JULIO DE 1972	EDAD: 48 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO: 27 DE JULIO DE 1972	ESTADO CIVIL: SOLTERO (A)
OCUPACIÓN: ABOGADO	RELIGIÓN: CATOLICO
GRADO DE ESTUDIO: LICENCIATURA	TELÉFONO: TELEFONO: 9371241271
DOMICILIO ACTUAL: CALLE CALLE TULIPAN MZNA 1 LOTE 30, NÚMERO 30, COLONIA ALFA Y OMEGA, LOCALIDAD LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, CÁRDENAS, TABASCO	
DOMICILIO PARA CITAS Y NOTIFICACIONES: CALLE CALLE TULIPAN MZNA 1 LOTE 30, NÚMERO 30, COLONIA ALFA Y OMEGA, LOCALIDAD LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, CÁRDENAS, TABASCO	



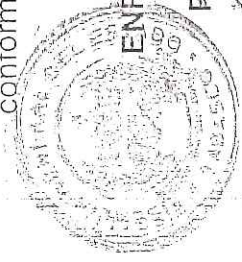


Estado Libre y
soberano de Tabasco

Acto seguido se protesta al compareciente, para que se conduzca con verdad,
rindiendo de la siguiente manera su

ENTREVISTA

Que el motivo de mi comparecencia ante esta autoridad es que resulto ser representante legal del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, lo cual acreditado con la escritura pública número 26506 de fecha 02 de enero del 2020 pasado ante la fe del LIC. JOSE ANDRES GALEGOS OJEDA notario público número 1 con cede en el municipio de Cárdenas, Tabasco, por lo que en este acto es mi deseo acreditar la propiedad del vehículo MARCA INTERNATIONAL LÍNEA CHASIS CABINA NUEVO DURASTAR 4300-210 HP DT466 MODELO 2015, con el número de serie 3HAMMAAR5FL670451, con el número de motor 466HM2U2207566 color BLANCO con el número económico HC-05-487, sin placas de circulación, lo cual acreditado con la factura número A204 de fecha 13 de octubre del 2014 expedida por EMPRESA INTERNACIONAL DE CARROCERÍAS Y EQUIPOS S.A de C.V a favor de mi representado, así mismo anexo copias de la póliza de seguro por la compañía QUALITAS de la cual se logra apreciar que dicha unidad cuenta con el seguro vigente, por lo que en este acto solicito que se me haga la devolución de la unidad, una vez que a esta se le hayan realizado las periciales correspondientes, y de misma manera manifiesto que el día que me lo requiera esta autoridad presentaré al conductor de la unidad para que esta persona rinda su entrevista, correspondiente, por lo que en este acto no deseo presentar ninguna querrela en contra de nadie, siendo todo lo que deseo manifestar asesor jurídico LIC. JOSE REYES BADAL GARCIA, una vez escuchado lo manifestado por mi asesorado solicito a esta fiscalía base le conceda pleno valor probatorio a lo antes mencionado y solicito que se haga la devolución de la unidad antes mencionada a la brevedad posible, así igual se le brinde una fecha para que presente al conductor del vehículo. Siendo todo lo que deseo manifestar. Previa lectura de la presente acta, firma de conformidad el compareciente al margen y calce para mayor constancia.



ENRIQUE MORALES MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. ENTANTE LEGALOE REYES
BADAL GARCIA
ASESOR JURIDICO



LIC. ALMA LUZ HERRERA HIDALGO

FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA
UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA



Estado Libre y
Soberano de Tabasco



SECRETARÍA DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TABASCO

Número Único de Caso: CI-CAR-1300/2021

Número de Oficio: UAICAR-5046/2021

ASUNTO: LO QUE INDICA

LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, CÁRDENAS, TABASCO, A 18 DE MAYO DE 2021

**C. DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS
FORENSES.
DE ESTA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

Por medio del presente, solicito a Usted, ordene a Peritos Médicos Forenses
elaboren:

**1 NECROPSIA
1 LEVANTAMIENTO DE CADÁVER**

Por medio del presente, solicito a Usted, ordene a Peritos Médicos Forenses
elabore NECROPSIA respecto del cadáver del sexo masculino quien en vida
respondiera el nombre de MIGUEL BOLAINA DE DIOS, debiendo determinar la
causa de la muerte, y la causa que la produjo, así mismo deberá realizar
ETIOLOGÍA Y DINÁMICA DE LAS LESIONES QUE ESTE PRESENTA; así mismo
deberá recolectar muestra de contenido gástrico, sangre y orina del cadáver, las
cuales deberá remitir al área de laboratorios, de la fiscalía general del estado, para
los estudios correspondientes, así mismo deberá realizar fijaciones fotográficas de las
citada necropsia, y en caso de no contar con cámara fotográficas para realizar la
misma deberá nombrar perito en fotografías y así llevara a cabo estas.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos, así como del 131 Fracción III y V, 272 y 273 del Código
Nacional de Procedimientos Penales.

ATENTAMENTE

**LIC. ALMA LUZ HERRERA HIDALGO
FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A LA
UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA**

C.c.p. Carpeja de Investigación.



UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA
CÁRDENAS, TABASCO





Estado Libre y
Soberano de Tabasco



Número Único de Caso: CI-CAR-1300/2021

Número de Oficio: UAICAR-5047/2021

**ASUNTO: DICTAMEN QUIMICO-TOXICOLOGICO A CADAVER
LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, CÁRDENAS, TABASCO, A DIECIOCHO DIAS DEL
MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUN**

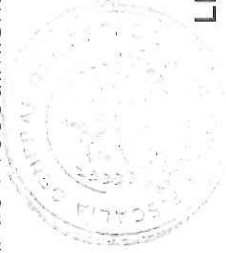
**C. DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PERICIALES Y CIENCIAS
FORENSES.
DE ESTA INSTITUCIÓN.
PRESENTE.**

Por medio del presente, solicito a Usted, ordene a Peritos Químicos elaboren:

1 EXAMEN QUIMICO TOXICOLOGICO A CADAVER

Respecto de la muestra de **contenido gástrico, sangre y orina**.
Extraído al cadáver quien en vida llevara el nombre MIGUEL BOLAINA DE DIOS,
los cuáles serán proporcionados por el médico legista a fin de determinar si estos
presentas sustancias toxicas, debiendo especificar, el tipo de estas. debido a que se
encuentra relacionado por el delito de HOMICIDIO SIMPLE. solicitando al perito
experto nos hagan el conocimientos si la existencia de las muestras son escasas y
para poder emitir su opinión estas deben ser consumidas por completo, así como el
tiempo en que estas muestras pueden estar bajo resguardo para poder notificar EN
TIEMPO Y FORMA al defensor de oficio en turno para su conocimiento con la
finalidad de dar cumplimiento al artículo 274, del código nacional de procedimientos
penales, por otra parte si las muestras pueden ser conservadas en un tiempo
prudente estas deberán ser utilizadas en día 23 MAYO del año 2021 a las 01:15
horas, para lo cual el defensor estará notificado por parte de esta autoridad y realice
lo que a su derecho le corresponda. Ahora bien si estas muestras no pueden ser
conservadas se realice la pericial solicitada para dar cumplimiento al artículo 274, del
código nacional de procedimientos penales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 21 de la Constitución, Política de los
Estados Unidos Mexicanos, así como del 131 Fracción III y V, 272 y 273 del Código
Nacional de Procedimientos Penales.



ATENTAMENTE

**LIC. ALMA LUZ HERRERA HIDALGO
FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA
UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA**

C.c.p. Carpeta de Investigación.





Estado Libre y
soberano de Tabasco



Número Único de Caso: CI-CAR-1300/2021

Número de Oficio: UAICAR-5333/2021

ASUNTO: SE SOLICITA ACTA DE DEFUNCION.

LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO, A VEINTICUATRO DIAS DEL
MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUN

C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL
DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO.
P R E S E N T E.

Por medio del presente solicito a Usted, expida el acta de defunción de quien en vida respondiera el nombre de MIGUEL BOLAINA DE DIOS , para darle sepultura en el PANTEÓN MUNICIPAL, DE LA COLONIA SANTANA 1RA SECCIÓN A CÁRDENAS, TABASCO; extinto que tenía los siguientes datos personales

Sexo: MASCULINO

Edad: 42 AÑOS

Estado Civil: CASADO (A)

Fecha de nacimiento: 29 DE SEPTIEMBRE DE 1978

Lugar de nacimiento: CÁRDENAS, TABASCO

Nacionalidad: MEXICANO (A)

Religión: APOSTOLICO

Instrucción Escolar: SECUNDARIA

Ocupación: EMPLEADO

Domicilio:

CALLE PRINCIPAL , SIN NÚMERO, COLONIA
RANCHERIA SANTANA 1RA SECCION A,
LOCALIDAD LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS,
CÁRDENAS, TABASCO

Nombre del Padre:

MANUEL BOLAINA ESTRADA

Nombre de la Madre:

HILDA DE DIOS CUSTODIO

Lugar del Fallecimiento:

CALLE CERRADA DEL TEPEYAC DE LA
COLONIA GUADALUPE DE CARDENAS
TABASCO

Fecha del Fallecimiento

18 DE MAYO DEL 2021

Hora del Fallecimiento:

17:00 HORAS

Causa de la muerte:

FRACTURA DE PISO MEDIO DEL CRANEO

Causa que produjo la muerte:

TRAUMATISMO CRANEOENCEFALICO

Médico(s) que certificó la

NANCY YESENIA SANCHEZ LEON con

Necropsia:

número de Cédula Profesional 8686586

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 73, 271 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 40 y 41 del Reglamento del Registro Civil del Estado de Tabasco

LIC. ALMA LUZ HERRERA HIDALGO

FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA

UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA

C.c.p. Carpeta de Investigación.





Estado Libre y
Soberano de Tabasco



Número Único de Caso: **CI-CAR-1300/2021**

EN EL CENTRO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON DIECISEIS MINUTOS, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUN.

Que siendo la hora y fecha arriba señalada, está(n) presente (s) en esta oficina LA C. HERMELINDA ESTRADA DE DIOS , y una vez que se le ha dado a conocer los derechos y obligaciones que tiene en su favor, este accede a brindar la presente entrevista, por lo que con bases a las facultades contenidas en el artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 211, 212, 213, 221, 222 y 223 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se da inicio a la presente diligencia.

Acto seguido, esta Representación Social le pregunta a la parte ofendida si cuenta con ASESOR JURIDICO PARTICULAR, manifestado esta que **NO** cuenta con ABOGADO PARTICULAR, por lo que el suscrito con fundamento en el artículo 110 de procesal de la materia, DESIGNA al Asesor Jurídico **LIC. JOSE REYES BADAL GARCIA** quien enterado de su designación y estando presente manifiesta que acepta y protesta el cargo conferido como **ASESOR JURÍDICO [PÚBLICO]**, quien señala como domicilio para recibir citas y notificaciones el ubicado en **ESTA FISCALIA** Por lo que estando presente el asesor jurídico, se protesta al compareciente para que se conduzca con verdad, como lo establece el artículo 49 del Código Nacional de Procedimientos Penales; manifestando este que su nombre es como ha quedado escrito, y que sus datos son los siguientes:

1.- DATOS DE LA PARTE OFENDIDA O VÍCTIMA:

TIPO DE IDENTIFICACIÓN: CREDENCIAL DE ELECTOR	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0131015085916
FECHA DE NACIMIENTO: 13 DE FEBRERO DE 1980	EDAD: 41 AÑOS
LUGAR DE NACIMIENTO: MEXICANO (A), CÁRDENAS, TABASCO	ESTADO CIVIL: VIUDO
OCUPACIÓN:EMPLEADO	RELIGIÓN:APOSTOLICA
GRADO DE ESTUDIO:PRIMARIA	TELÉFONO: TELEFONO: 9372807123
DOMICILIO ACTUAL:CALLE ENTRADA LA MINA , SIN NÚMERO, COLONIA RANCHERIA SANTANA 1RA SECCION , LOCALIDAD LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, CÁRDENAS, TABASCO	
DOMICILIO PARA CITAS Y NOTIFICACIONES:CALLE ENTRADA LA MINA , SIN NÚMERO, COLONIA RANCHERIA SANTANA 1RA SECCION , LOCALIDAD LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, CÁRDENAS, TABASCO	

Acto seguido se protesta al compareciente, para que se conduzca con verdad, rindiendo de la siguiente manera su



[illegible]

(LAWYER'S OFFICE)
 DE WELCH
 CHANDLER, TOWN

LIC. JOSÉ REYES BADAL GARCIA

ASESOR JURIDICO

LIC. ALMA LUZ HERRERA HIDALGO
FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA
UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA



Estado Libre y
soberano de Tabasco



Número Único de Caso: CI-CAR-1300/2021

DEFENSORÍA

EN EL CENTRO DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS DEL ESTADO DE TABASCO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUN.

Que siendo la hora y fecha arriba señalada, está(n) presente (s) en esta oficina EL CC. **ENRIQUE MORALES MORALES** se le hace saber que los artículos 20 apartado "C" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 109, del Código Nacional de Procedimientos Penales, establecen a su favor los siguientes derechos:

- I. A ser informado de los derechos que en su favor le reconoce la Constitución;
- II. A que el Ministerio Público y sus auxiliares así como el Órgano jurisdiccional les faciliten el acceso a la justicia y les presten los servicios que constitucionalmente tienen encomendados con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, profesionalismo, eficiencia y eficacia y con la debida diligencia;
- III. A contar con información sobre los derechos que en su beneficio existan, como ser atendidos por personal del mismo sexo, o del sexo que la víctima elija, cuando así lo requieran y recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia, así como asistencia jurídica a través de un Asesor jurídico;
- IV. A comunicarse, inmediatamente después de haberse cometido el delito con un familiar, e incluso con su Asesor jurídico;
- V. A ser informado, cuando así lo solicite, del desarrollo del procedimiento penal por su Asesor jurídico, el Ministerio Público y/o, en su caso, por el Juez o Tribunal;
- VI. A ser tratado con respeto y dignidad;
- VII. A contar con un Asesor jurídico gratuito en cualquier etapa del procedimiento, en los términos de la legislación aplicable;
- VIII. A recibir trato sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
- IX. A acceder a la justicia de manera pronta, gratuita e imparcial respecto de sus denuncias o querellas;
- X. A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
- XI. A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la denuncia hasta la conclusión del procedimiento penal, cuando la víctima u ofendido pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español;
- XII. En caso de tener alguna discapacidad, a que se realicen los ajustes al procedimiento penal que sean necesarios para salvaguardar sus derechos;
- XIII. A que se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga otra nacionalidad;
- XIV. A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que establece este Código;
- XV. A intervenir en todo el procedimiento por sí o a través de su Asesor jurídico, conforme lo dispuesto en este Código;
- XVI. A que se le provea protección cuando exista riesgo para su vida o integridad personal;
- XVII. A solicitar la realización de actos de investigación que en su caso correspondan, salvo que el Ministerio Público considere que no es necesario, debiendo fundar y motivar su negativa;



XVIII. A recibir atención médica y psicológica o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios, así como a recibir protección especial de su integridad física y psíquica cuando así lo solicite, o cuando se trate de delitos que así lo requieran;

XIX. A solicitar medidas de protección, providencias precautorias y medidas cautelares;

XX. A solicitar el traslado de la autoridad al lugar en donde se encuentre, para ser interrogada o participar en el acto para el cual fue citada, cuando por su edad, enfermedad grave o por alguna otra imposibilidad física o psicológica se dificulte su comparecencia, a cuyo fin deberá requerir la dispensa, por sí o por un tercero, con anticipación;

XXI. A impugnar por sí o por medio de su representante, las omisiones o negligencia que cometa el Ministerio Público en el desempeño de sus funciones de investigación, en los términos previstos en este Código y en las demás disposiciones legales aplicables;

XXII. A tener acceso a los registros de la investigación durante el procedimiento, así como a obtener copia gratuita de éstos, salvo que la información esté sujeta a reserva así determinada por el Órgano jurisdiccional;

XXIII. A ser restituído en sus derechos, cuando éstos estén acreditados;

XXIV. A que se le garantice la reparación del daño durante el procedimiento en cualquiera de las formas previstas en este Código;

XXV. A que se le repare el daño causado por la comisión del delito, pudiendo solicitarlo directamente al Órgano jurisdiccional, sin perjuicio de que el Ministerio Público lo solicite;

XXVI. Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad, se trate de delitos de violación contra la libertad y el normal desarrollo , psicosexual, violencia familiar, secuestro, trata de personas o cuando a juicio del Órgano jurisdiccional sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa;

XXVII. A ser notificado del desistimiento de la acción penal y de todas las resoluciones que finalicen el procedimiento, de conformidad con las reglas que establece este Código;

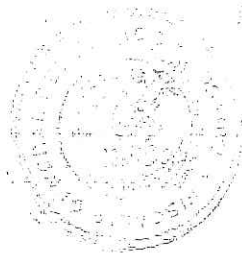
XXVIII. A solicitar la reapertura del proceso cuando se haya decretado su suspensión, y

XXIX. Los demás que establezcan este Código y otras leyes aplicables.

ENRIQUE MORALES MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. JOSE REYES MADAL GARCIA
ASESOR JURIDICO

LIC. ALMA LUZ HERRERA HIDALGO
FISCAL DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITO A LA
UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA



UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

Aviso de Privacidad

Seguros SURA S.A. de C.V. (antes Royal & SunAlliance Seguros (México), S.A. de C.V.), conocida como "SURA", con domicilio en Blvd. Adolfo López Mateos No. 2448, Colonia Altavista, C.P. 01060 Ciudad de México, hace del conocimiento a sus Clientes, Proponentes o Solicitantes, Contratantes, Asegurados y Beneficiarios, que sus datos personales serán tratados para evaluar y emitir sus solicitudes de seguro, dar trámite a sus reclamaciones de siniestros, cobrar las primas del seguro, mantener o renovar sus pólizas de seguro, para prevención de fraude u operaciones ilícitas, para estudios estadísticos; así como para todos los fines relacionados con el cumplimiento de nuestras obligaciones de conformidad con lo establecido en la Ley Sobre el Contrato de Seguro y la normatividad vigente así como las obligaciones existentes entre Usted y SURA. Le informamos que sus datos personales podrán ser tratados para finalidades secundarias como son el ofrecimiento y promoción de bienes, productos y servicios y/o prospección comercial.

Nuestro Aviso de Privacidad Integral así como sus modificaciones, estarán a su disposición en la página de Internet www.segurossura.com.mx, a través de comunicados colocados en nuestras oficinas y sucursales o informados mediante cualquier medio de comunicación que tengamos con Usted.

Actúo en nombre y por cuenta propia

Nombre:

Hermelinda Estrada de Dios

Firma:

Hermelinda Estrada

Fecha:

14/06/2021

Con Seguros SURA, asegúrate de vivir



Estado de Cuenta por Cliente



Fecha de Impresión
06/14/2021

CEGE CAPITAL SAPI, de CV, SOFOM ENR

Paseo de la Reforma 2430 Lomas Altas Ciudad de México, Distrit

Teléfono: +1 800-837-8760 Página <http://www.fcontigo.com/>

Región REG14 Región Tabasco

Grup

135034

MALEFICAS HC

Datos Generales del Grupo

Datos Generales del Cliente

Sucursal 82 Heroica Cárdenas
Asesor 4856 EMMANUEL ANDRES MEZA HERNANDEZ
Dirección Cal ENTRADA L AMINA
Municipio Cárdenas

Coloni Santana 1ra. Sección A
Localidad TABASCO

Client 601142 HERMELINDA ESTRADA DE DIOS

Referenci 9310135034019
Concepto MALEFICAS HC

Datos para Pago

Crédit 200,850

Datos Crédito

Ciclo 1
Plazo 16 Semanas
Frecuencia SEMANAL
Tasa Fija Ordinaria Anual 93.1%
Tasa Fija Ordinaria Anual 186.2%
CAT sin IVA 461.2%
Fecha Inicio
Fecha Fin
N° de Pagos a

28/04/2021
18/08/2021
16
Capital Solicitado \$6,000.00
Capital Otorgado \$6,282.31
Interés Ordinario \$2,261.69
Comisiones \$0.00
Total a Pagar \$8,544.00
Cuota \$534.00

Resumen

Cargos	Periodo de Pago	09/06/2021 al 09/06/2021	Fecha Corte	09/06/2021	Fecha limite de Pago	09/06/2021	Saldo	Saldo Crédito Vencido
Abonos	\$3,204.00	Intereses Ordinarios Pagados	\$1,104.32	Capital	\$4,359.33	Capital	\$0.00	
Capital Pagado	\$1,922.98	IVA Interés Ordinario Pagado	\$176.70	Comisiones	\$0.00	Interese	\$0.00	
		Interés Moratorio	\$0.00	IVA Comisiones	\$0.00	Recargo	\$0.00	
		IVA Interés Moratorio	\$0.00	Total	\$0.00	Total	\$0.00	

No	Fecha	Fecha	Movimiento	Cargo	Abono	Pago	Pago	Pago	Pago	Pago	Pago	Pago	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo	Saldo
	Progra	Real				Capital	Int.	IVA Int.	IVA Int.	IVA Int.	IVA Int.	IVA Int.	Capital	Int.	Int.	Com.	Cartera
1		28/04/2021	Originación	\$8,544.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$6,282.31	\$2,261.69	\$0.00	\$0.00	\$8,544.00
2	05/05/2021	05/05/2021	Pago	\$0.00	\$534.00	\$290.86	\$209.60	\$33.54	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,991.45	\$2,018.55	\$0.00	\$0.00	\$8,010.00
3	12/05/2021	05/05/2021	Pago	\$0.00	\$34.44	\$0.00	\$29.69	\$4.75	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,991.45	\$1,984.11	\$0.00	\$0.00	\$7,975.56
4	12/05/2021	12/05/2021	Pago	\$0.00	\$499.56	\$302.12	\$170.21	\$27.23	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,689.33	\$1,786.67	\$0.00	\$0.00	\$7,476.00
5	19/05/2021	12/05/2021	Pago	\$0.00	\$69.56	\$0.00	\$59.96	\$9.59	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,689.33	\$1,717.11	\$0.00	\$0.00	\$7,406.44
6	19/05/2021	19/05/2021	Pago	\$0.00	\$464.44	\$313.81	\$129.86	\$20.78	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,375.52	\$1,566.48	\$0.00	\$0.00	\$6,942.00
7	26/05/2021	19/05/2021	Pago	\$0.00	\$103.56	\$0.00	\$89.27	\$14.28	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,375.52	\$1,462.92	\$0.00	\$0.00	\$6,838.44
8	26/05/2021	26/05/2021	Pago	\$0.00	\$430.44	\$325.95	\$90.08	\$14.42	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,049.57	\$1,358.43	\$0.00	\$0.00	\$6,408.00
9	02/06/2021	26/05/2021	Pago	\$0.00	\$141.56	\$0.00	\$122.03	\$19.52	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$5,049.57	\$1,216.87	\$0.00	\$0.00	\$6,266.44
10	02/06/2021	02/06/2021	Pago	\$0.00	\$392.44	\$338.57	\$46.44	\$7.44	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,711.00	\$1,163.00	\$0.00	\$0.00	\$5,874.00
11	09/06/2021	02/06/2021	Pago	\$0.00	\$174.44	\$0.00	\$150.38	\$24.06	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,711.00	\$988.56	\$0.00	\$0.00	\$5,699.56
12	09/06/2021	09/06/2021	Pago	\$0.00	\$359.56	\$351.67	\$6.80	\$1.09	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,359.33	\$980.67	\$0.00	\$0.00	\$5,340.00
Totales				\$8,544.00	\$3,204.00	\$1,922.98	\$1,104.32	\$176.70	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$4,359.33	\$980.67	\$0.00	\$0.00	\$5,340.00